



INPI

INSTITUTO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ARGENTINA

Autoridades:

Presidente: Dr. Carlos María Gallo (Decreto 4/2024)

Sumario:

Códigos	2	RESOL-2025-346-APN-INPI#MEC	102
Publicaciones de Trámite Normal	3	RESOL-2025-349-APN-INPI#MEC	104
RESOL-2025-348-APN-INPI#MEC	73	RESOL-2025-350-APN-INPI#MEC	106
RESOL-2025-333-APN-INPI#MEC	82	RESOL-2025-351-APN-INPI#MEC	108
RESOL-2025-335-APN-INPI#MEC	84	RESOL-2025-352-APN-INPI#MEC	110
RESOL-2025-337-APN-INPI#MEC	86	RESOL-2025-353-APN-INPI#MEC	112
RESOL-2025-339-APN-INPI#MEC	88	RESOL-2025-354-APN-INPI#MEC	114
RESOL-2025-340-APN-INPI#MEC	90	RESOL-2025-355-APN-INPI#MEC	116
RESOL-2025-341-APN-INPI#MEC	92	RESOL-2025-356-APN-INPI#MEC	118
RESOL-2025-342-APN-INPI#MEC	94	RESOL-2025-357-APN-INPI#MEC	120
RESOL-2025-343-APN-INPI#MEC	96	RESOL-2025-358-APN-INPI#MEC	122
RESOL-2025-344-APN-INPI#MEC	98	RESOL-2025-359-APN-INPI#MEC	124
RESOL-2025-345-APN-INPI#MEC	100		

CÓDIGO INID PARA PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD

- (10) Identificación del Documento
- (21) Número de Solicitud
- (22) Fecha de Presentación
- (30) Datos de Prioridad
- (41) Fecha de Puesta a Disposición del Público
- (51) Clasif. Internacional de Patentes 7ma. Edición
- (54) Título de la Invención
- (57) Resumen
- (61) Adicional a:
- (62) Divisional de:
- (71) Solicitante:
- (72) Inventor:
- (74) Número Matrícula de Agente
- (83) Depósito Microorganismos

CÓDIGO DE TIPO DOC. SEGÚN DISPOSICIÓN INPI. NRO. 131/96

- A1 = Solicitud de Patente Independiente
- A2 = Solicitud de Patente Divisional
- A3 = Solicitud de Patente Adicional
- A4 = Solicitud de Modelo de Utilidad Independiente
- A5 = Solicitud de Modelo de Utilidad Divisional
- A6 = Solicitud de Modelo de Utilidad Adicional

SOLICITUDES DE PATENTE

PUBLICACIONES DE TRAMITE NORMAL



(10) AR132451 A1

(21) P240100970

(22) 18/04/2024

(30) IT 102023000007476 18/04/2023

(51) A01G 17/08

(54) SISTEMA DE ATADURA PARA MÁQUINA EMPALIZADORA Y LA CORRESPONDIENTE MÁQUINA EMPALIZADORA

(57) Sistema de atadura (3) para máquinas empalizadoras (2) que comprende: una estructura de soporte (31) para conectarlo a una máquina empalizadora (2); un primer brazo (32), capaz de adoptar una primera configuración y una segunda configuración; un segundo brazo (34), capaz de interactuar con el primer brazo (32) en la segunda configuración; un accionador (33) que puede mover al menos el primer brazo (32) entre la primera configuración y la segunda configuración. El primer brazo (32) comprende un primer elemento guía (321), ubicado en un extremo distal del primer brazo (32), este primer elemento guía (321) puede guiar una primera cuerda (C1). El segundo brazo (34) comprende un dispositivo de anudado (4) ubicado en un extremo distal del segundo brazo (34). El dispositivo de anudado (4) comprende un segundo elemento guía (40) que puede guiar una segunda cuerda (C2). El sistema de atadura (3) puede colocar la primera cuerda (C1) junto a la segunda cuerda (C2) en la segunda configuración del primer brazo (32). El dispositivo de anudado (4) comprende: un sistema de alimentación (41) que puede mover un alambre (W) proveniente de un primer colector (R); un dispositivo de corte (42) que puede recortar el alambre (W). El dispositivo de anudado (4) comprende un dispositivo formador (43), que puede doblar oportunamente el alambre (W), atrapando la primera cuerda (C1) y la segunda cuerda (C2) colocadas una junto a la otra antes de que se corte el alambre. El dispositivo de corte (42) puede recortar el alambre (W) doblado oportunamente por el dispositivo formador (43) para atrapar las cuerdas (C1, C2).

(71) OLM I S.R.L.

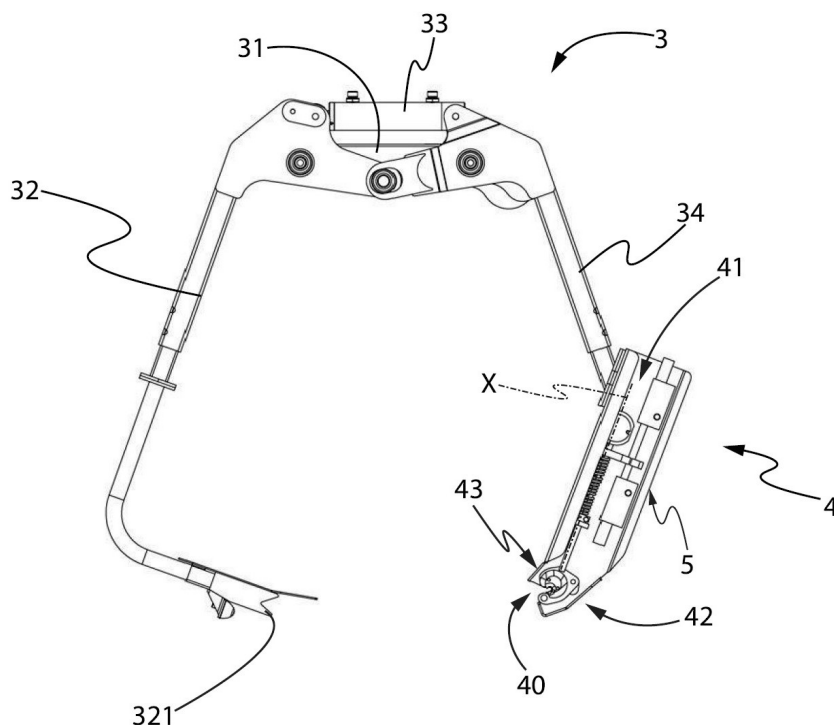
VIA SERRAMASSONE, 9/A, I-14055 COSTIGLIOLE D'ASTI (AT), IT

(72) OLM I, FRANCO

(74) 2306

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447





(10) AR132452 A1

(21) P240100971

(22) 18/04/2024

(30) US 63/460,618 20/04/2023

US 63/468,013 22/05/2023

(51) A01N 25/04, 25/22, 41/06, 43/10, 47/36, 47/38, A01P 13/00

(54) FORMULACIONES HERBICIDAS NO ACUOSAS

(57) La presente invención proporciona formulaciones herbicidas no acuosas eficientes que comprenden un compuesto de sulfonilamino-carbonil triazolinona; al menos un herbicida adicional; uno o más modificadores de reología a base de sílice con una superficie específica de al menos 160 m²/g, en el que la sílice no contiene ningún resto hidrófobo, y uno o más aceites vegetales o derivados de los mismos; y también se refiere a métodos para controlar especies de plantas no deseadas aplicando dicha formulación ecológica y físicamente estable después de la dilución con agua a la especie de planta.

(71) ADAMA AGAN LTD.

PO BOX 262, NORTHERN INDUSTRIAL ZONE, 7710001 ASHDOD, IL

(72) ZISERMAN, LIOR - ABRAMOV, VICTORIA

(74) 637

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



- (10) AR132453 A1
(21) P240100972
(22) 18/04/2024
(30) US 63/497,369 20/04/2023
(51) A61K 31/133, 36/61, 36/82, 47/18, 27/14, 31/164, A61P 37/08
(54) COMPOSICIONES OCULARES ANTIALÉRGICAS, SUSTRATO IMPREGNABLE CON LAS MISMAS Y MÉTODO PARA TRATAR LA ALERGIA DE LOS PÁRPADOS QUE LAS APLICA
(57) Un producto antialérgico que contiene: al menos un 0,01% en peso de un extracto vegetal, en el que el extracto vegetal se selecciona del grupo que consiste en extracto de hoja de Camellia sinensis, aceite de hoja de Melaleuca alternifolia y mezclas de los mismos; un conservante anfifílico y un glicolípido. La composición limpiadora del párpado está configurada para aliviar el enrojecimiento, la incomodidad y la irritación en y alrededor del párpado.
Reivindicación 1: Una composición antialérgica caracterizada porque comprende: (i) al menos 0,01% p/p de un extracto vegetal, en donde el extracto vegetal se selecciona del grupo que consiste en extracto de hoja de Camellia sinensis, aceite de hoja de Melaleuca alternifolia y mezclas de los mismos; (ii) un glicolípido; (iii) un conservante anfifílico; y (iv) agua.
Reivindicación 25: Una composición antialérgica conforme al concepto inventivo de la reivindicación 1, caracterizada por comprender: 0,1 - 0,3% de fitoesfingosina HCl, 0,01 - 5% de hexanodiol, 0,01 - 5% de octanediol, 0,1 - 20% de polisorbato 20, 0,1 - 20% de decilglucósido, al menos 0,01% de aceite del árbol del té, al menos 0,01% de extracto de té verde, 0,01 - 5% de óxido de lauramina, y una cantidad suficiente de agua hasta el 100%.
(71) OCUSOFT, INC.
30444 SOUTHWEST FREEWAY, ROSENBERG, TEXAS 77471, US
(72) ADKINS, NAT - SARKAR, PARAMITA - SMITH, TROY
(74) 2014
(41) Fecha: 02/07/2025
Bol. Nro.: 1447
-

(10) AR132454 A1

(21) P240100973

(22) 18/04/2024

(30) EP 23169716.0 25/04/2023

US 63/461,659 25/04/2023

(51) C07D 401/04, 403/04, 405/14, 471/04, A61K 31/437, 31/4439, 31/497, 31/501, 31/506

(54) DERIVADOS DE CIS-8-(3,5-DIFLUOROFENIL)-8-(DIMETILAMINO)-1,3-DIAZAESPIRO[4.5]DECAN-2-ONA

(57) La invención se refiere a derivados de cis-8-(3,5-difluorofenil)-8-(dimetilamino)-1,3-diazaespiro[4,5]-decan-2-ona, a su preparación y a su uso en medicina, particularmente en diversos trastornos neurológicos, incluyendo, pero sin limitación, dolor, trastornos neurodegenerativos, trastornos neuroinflamatorios, trastornos neuropsiquiátricos y abuso / dependencia de drogas. Un compuesto de acuerdo con la fórmula general (1).

(71) GRÜNENTHAL GMBH

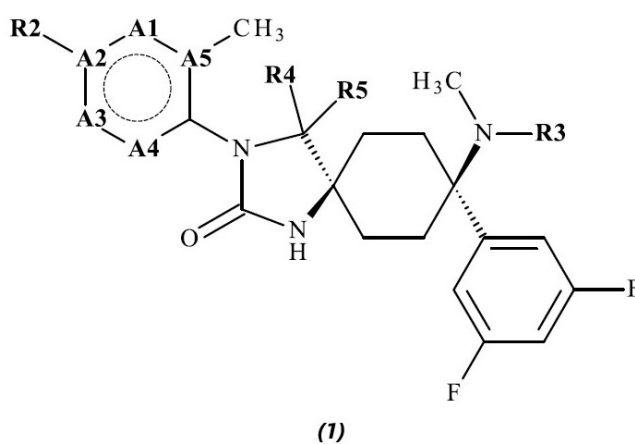
ZIEGLERSTRASSE 6, 52078 AACHEN, DE

(72) DR. PEIL, SEBASTIAN - SLYNKO, INNA - DR. BARBIE, PHILIPP - DR. SITNIKOV, NIKOLAY - DR. KONETZKI, INGO - DR. MARIGO, MAURO - ST. JEAN, DAVID - DR. PETTERSSON, MARTIN

(74) 637

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447





(10) AR132455 A1

(21) P240100974

(22) 18/04/2024

(30) EP 23168679.1 19/04/2023

(51) C07D 498/04, A61K 31/4439, A61P 25/28, 29/00, 3/10, 35/00, 37/00, 9/10

(54) COMPUESTOS NOVEDOSOS

(57) La invención se refiere a compuestos novedosos que tienen la fórmula general (1) en los que R¹, R², R⁹, A¹, Y¹, Y² y Z son como se describe en el presente documento, una composición que incluye los compuestos y procedimientos de uso de los compuestos.

(71) F. HOFFMANN-LA ROCHE AG

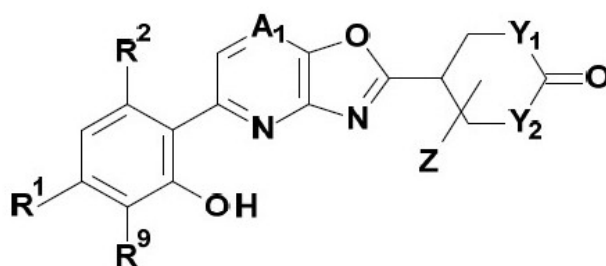
124 GRENZACHERSTRASSE, CH-4070 BASILEA, CH

(72) BOUCHE, LEA AURELIE - GUBA, WOLFGANG - HERR, SABRINA - JAESCHKE, GEORG - MESCH, STEFANIE KATHARINA - SCHNIDER, CHRISTIAN - SHANNON, JONATHAN MARTIN - STEINER, SANDRA - TOSSTORFF, ANDREAS MICHAEL

(74) 108

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(1)

(10) AR132456 A1

(21) P240100975

(22) 18/04/2024

(30) EP 23168774.0 19/04/2023

EP 23207285.0 01/11/2023

(51) C07D 498/04, 519/00, A61K 31/4439, 9/20, A61P 11/06, 25/28, 29/00, 3/10, 35/00, 37/00, 9/00, 9/10

(54) COMPUESTOS NOVEDOSOS

(57) La invención se refiere a compuestos novedosos que tienen la fórmula genera (1) en donde R^1 , R^2 , R^9 , A^1 , R^x y R^y son como se describen en la presente, una composición que incluye los compuestos y métodos para usar los compuestos.

(71) F. HOFFMANN-LA ROCHE AG

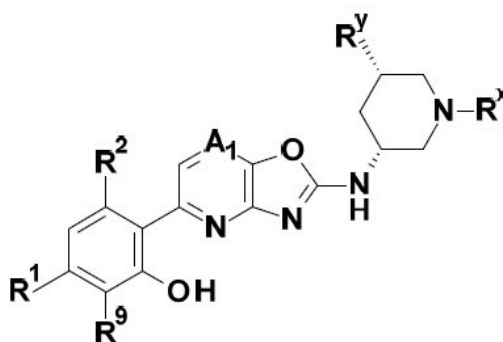
124 GRENZACHERSTRASSE, CH-4070 BASILEA, CH

(72) BON, DAVID - BOUCHE, LEA AURELIE - GUBA, WOLFGANG - JAESCHKE, GEORG - MESCH, STEFANIE KATHARINA - PATINY-ADAM, ANGÉLIQUE - SCHNIDER, CHRISTIAN - SHANNON, JONATHAN MARTIN - STEINER, SANDRA - TOSSTORFF, ANDREAS MICHAEL

(74) 108

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(1)



(10) AR132457 A1

(21) P240100976

(22) 18/04/2024

(30) US 63/496,859 18/04/2023

US 63/580,824 06/09/2023

US 63/557,251 23/02/2024

(51) C07D 401/12, 401/14, 471/04, 513/04, 519/00, A61K 31/429, 31/437, 31/4375, 31/4439

(54) INHIBIDORES DE KRAS DE 2-AZABICICLO[2.2.1]HEPTANO

(57) Un compuesto que tiene fórmula (1). Una composición farmacéutica que comprende un compuesto o sal farmacéuticamente aceptable de este de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 87, y al menos un portador o excipiente farmacéuticamente aceptable.

(71) INCYTE CORPORATION

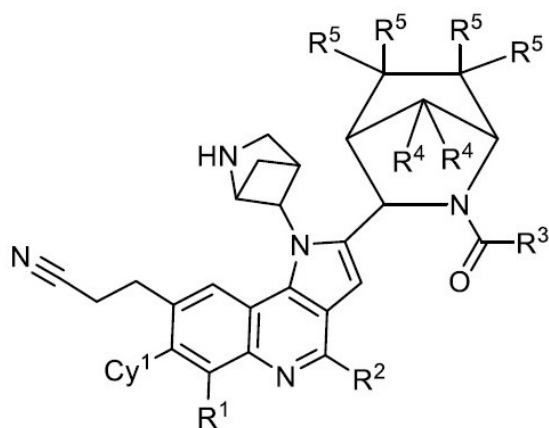
1801 AUGUSTINE CUT-OFF, WILMINGTON, DELAWARE 19803, US

(72) ATASOYLU, ONUR - CARLSEN, PETER - LIU, LEI - McCAMMANT, MATTHEW - POLICARPO III, ROCCO - SOKOLSKY, ALEXANDER - WANG, XIAOZHAO - YIN, HAOLIN - LAI, CHENGTSUNG

(74) 627

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(1)



(10) AR132458 A1

(21) P240100977

(22) 18/04/2024

(30) EP 23168834.2 19/04/2023

(51) C07K 14/415, C12N 15/82

(54) PLANTAS RESISTENTES A HERBICIDAS

(57) La invención se refiere a enzimas protoporfirinógeno oxidasa (PPO) modificadas o fragmentos funcionales de las mismas que tienen mayor resistencia a compuestos inhibidores de PPO, plantas o partes de las mismas que incluyen las enzimas PPO modificadas, usos de las mismas y métodos para controlar la vegetación no deseada usando las plantas o partes de las mismas.

Reivindicación 1: Una enzima protoporfirinógeno oxidasa modificada (PPO) o fragmento funcional de la misma, en donde la protoporfirinógeno oxidasa modificada o fragmento funcional de la misma comprende al menos una mutación en uno o más residuos de aminoácidos seleccionados de los residuos 479, 365 y/o 362 de la SEQ ID N° 1, o residuos correspondientes de la misma.

Reivindicación 5: Una enzima protoporfirinógeno oxidasa (PPO) modificada o fragmento funcional de la misma, en donde la protoporfirinógeno oxidasa modificada o fragmento funcional de la misma comprende mutaciones en los residuos de aminoácidos 305 y 426 de la SEQ ID N° 1, o residuos correspondientes a los mismos, en donde las mutaciones son sustituciones de 305L y 426V.

Reivindicación 13: Un ácido nucleico que comprende un polinucleótido que codifica una enzima PPO modificada o un fragmento funcional de la misma de acuerdo con cualquier reivindicación anterior; o un vector recombinante que comprende el ácido nucleico.

Reivindicación 15: Un método para producir una planta o parte de la misma de acuerdo con la reivindicación 14, en donde el método comprende: modificar la planta o parte de la misma para que comprenda una enzima PPO de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12; opcionalmente en donde modificar la planta o parte de la misma comprende transformar la planta o parte de la misma con un ácido nucleico o un vector recombinante de acuerdo con la reivindicación 10.

(71) SYNGENTA CROP PROTECTION AG

ROSENTALSTRASSE 67, 4058 BASILEA, CH

(72) DALE, RICHARD PAUL - BATCHELOR, ANTHEA KARIN - BLAIN, RACHAEL ELIZABETH - SIMOES, MARTA ANDREIA HORTA - OLIVER, SOPHIE

(74) 952

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(10) AR132459 A1

(21) P240100978

(22) 18/04/2024

(30) US 63/496,856 18/04/2023

US 63/580,831 06/09/2023

(51) C07D 471/04, 519/00, A61K 31/437, 31/444, 31/5377, A61P 35/00

(54) INHIBIDORES DE KRAS DE PIRROLIDINA

(57) Se describen compuestos de fórmula (1), métodos para usar los compuestos para inhibir la actividad de KRAS y composiciones farmacéuticas que comprenden tales compuestos. Los compuestos son útiles para tratar, prevenir o mejorar enfermedades o trastornos asociados con la actividad de KRAS, como el cáncer.

(71) INCYTE CORPORATION

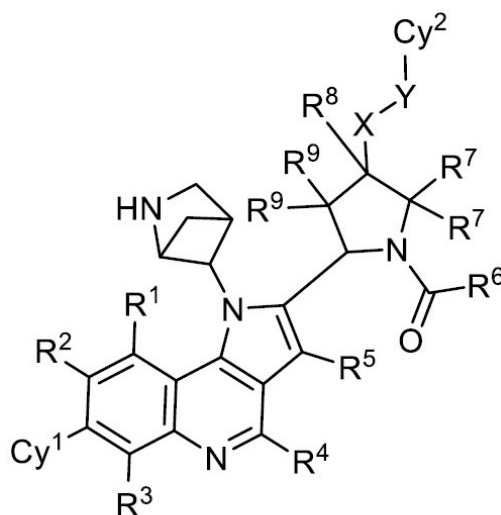
1801 AUGUSTINE CUT-OFF, WILMINGTON, DELAWARE 19803, US

(72) ATASOYLU, ONUR - CARLSEN, PETER - CHAKRABARTY, SUMAN - HU, BIN - LAI, CHENGTSUNG - LAW, CHUNYIN MARSHALL - LI, GENCHENG - McCAMMANT, MATTHEW - POLICARPO III, ROCCO - MUKAI, KEN - SOKOLSKY, ALEXANDER - WANG, XIAOZHAO - ZHANG, FENGLEI - SUSSICK, ROBERT

(74) 627

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(1)

(10) AR132460 A1

(21) P240100979

(22) 18/04/2024

(30) PCT/ES2023/070251 20/04/2023

(51) B67B 3/12, 3/14

(54) CABEZAL APLICADOR DE TAPÓN CORONA, SISTEMAS Y MÉTODO DE APLICACIÓN DE TAPÓN CORONA

(57) Cabezal para máquina aplicadora de tapones corona que comprende un cilindro central (2) hueco, un casquillo de cierre (3), un casquillo superior porta brazos (4), un conjunto inferior de casquillo exterior (5) y casquillo cónico estriado (6), y unos brazos (7), alargados, sujetos radialmente por su extremo superior (70) al casquillo superior porta brazos (4) e insertados por un tramo central (71) en los espacios (60) entre estrías (61) del casquillo cónico estriado (6), cuyo extremo inferior (72) emerge bajo el casquillo exterior (5), casquillo cónico estriado (6) y casquillo de cierre (3) convergiendo hacia el hueco central del mismo.

(71) DESARROLLOS TAMARIT PLAZA SL

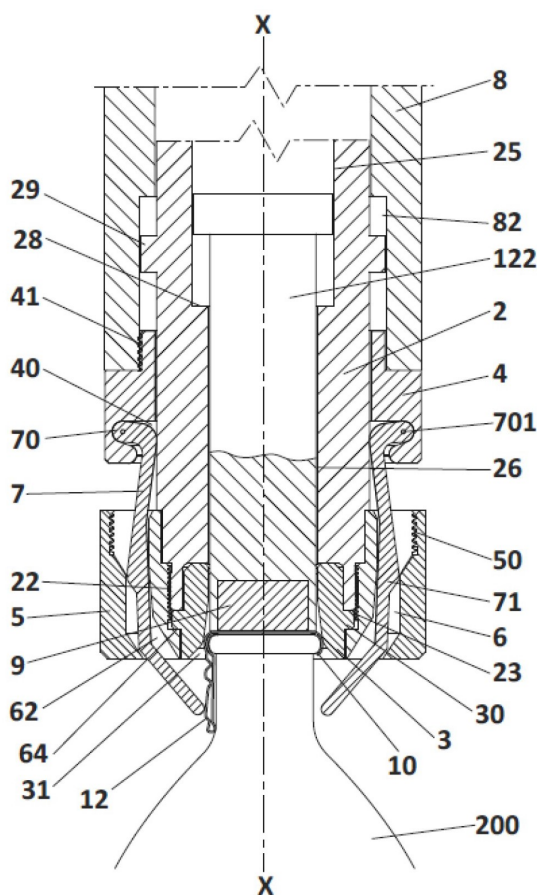
AVDA. SIERRA CALDERONA, 41, URB. LOS MONASTERIOS, 46530 VALENCIA, ES

(72) TAMARIT RIOS, RAMÓN

(74) 1364

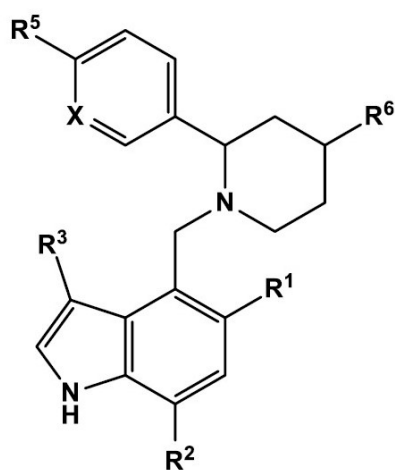
(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447

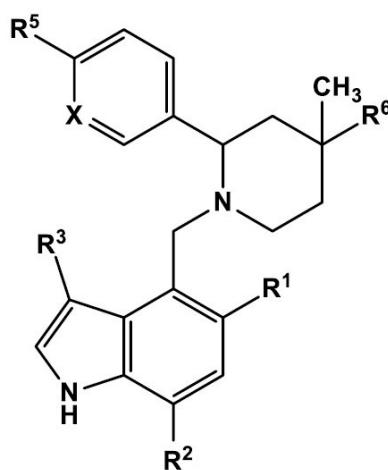




- (10) AR132461 A2
 (21) P240100980
 (22) 18/04/2024
 (30) US 61/846,355 15/07/2013
 US 61/977,028 08/04/2014
 (51) C07D 401/06, 401/14, 403/06, 413/14, 417/14, A61K 31/454, 31/4545, 31/5377, A61P 27/00, 37/00
 (54) DERIVADOS DE PIPERIDINIL-INDOL COMO INHIBIDORES DEL FACTOR DE COMPLEMENTO B Y USOS DE LOS MISMOS
 (57) La presente invención proporciona un compuesto de la fórmula (3a) o (3b), un método para la elaboración de los compuestos de la invención, y sus usos terapéuticos. La presente invención proporciona además una combinación de agentes farmacológicamente activos y una composición farmacéutica.
 (62) AR096904A1
 (71) NOVARTIS AG
 LICHTSTRASSE 35, 4056 BASEL, CH
 (72) ADAMS, CHRISTOPHER MICHAEL - CAPPARELLI, MICHAEL PAUL - EHARA, TAKERU - KARKI, RAJESHRI GENESH - MAINOLFI, NELLO - ZHANG, CHUN
 (74) 2382
 (41) Fecha: 02/07/2025
 Bol. Nro.: 1447



(3a)



(3b)



- (10) AR132462 A1
(21) P240100982
(22) 18/04/2024
(30) US 63/460,230 18/04/2023
US 63/460,240 18/04/2023
(51) C07K 16/244, A61P 17/00, A61P 17/10
(54) MÉTODOS DE TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO BASADOS EN BIOMARCADORES PARA AFECCIONES DEPENDIENTES DE IL-17
(57) Se describen métodos de tratamiento, monitoreo y diagnóstico basados en biomarcadores para afecciones dependientes de IL-17, que incluyen hidradenitis supurativa. Los biomarcadores pueden seleccionarse de IL6, PLA2G2A, IL19, PI3, CST7, IL17A, IL17F, GH1, MZB1, IL1B, IFNG, TNC, CXCL9, SLAMF7, VEGFA, IL17C, SLAMF1, SDC1, OSM, LBP, REG3A, CD79B, COL4A1, CLEC4D, VWF, IL5RA, CSF3, TGFA, IL2RA, ITIH3, FCAR, CCL23, NRCAM, RETN, SERPINA11, CLEC4G, CSF1, HGF, CRELD2, EFEMP1, LTBR, NME3, CKAP4, CD276, SPON2, GGH, TIMP1, LY9, MCFD2, TCN2, QPCT, HYOU1, TNSFSF13B, CCL2, CCL3, CCL4, CCL5, CCL7, CCL20, CXCL1, CXCL8, PDGFA, CXCR2, CCR6, CXCL13, PCDH1, BOC, MEPE, ADAM23, THOP1, IL1RL2, RCOR1, EDAR, y combinaciones de los mismos. También se describen kits para medición de los biomarcadores, diagnóstico y tratamiento de afecciones dependientes de IL-17, e identificación de super-respondedores.
(71) MOONLAKE IMMUNOTHERAPEUTICS AG
DORFSTRASSE 29, 6300 ZUG, CH
(72) REICH, KRISTIAN - CULLEN, EVA - SOUTO PEREIRA, SARA RAQUEL - GODWOOD, ALEX - SANTOS DA SILVA, JORGE
(74) 895
(41) Fecha: 02/07/2025
Bol. Nro.: 1447
-



(10) AR132463 A1

(21) P240100983

(22) 18/04/2024

(51) G06T 7/00, 7/11, 7/62, 7/90

(54) MÉTODO Y SISTEMA PARA LA CARACTERIZACIÓN ÓPTICA DE MUESTRAS DELGADAS

(57) La presente descripción describe un método microscópico que aplica pticografía de Fourier para analizar muestras delgadas, como aquellas asociadas a la petrografía digital y la patología digital. La descripción provee además un sistema integrado capaz de llevar a cabo el método anteriormente mencionado.

(71) YPF TECNOLOGÍA S.A.

MACACHA GÜEMES 515, (C1106BKK) CDAD. AUT. DE BUENOS AIRES, AR

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA)

VIAMONTE 430, PLANTA BAJA, DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO DEL RECTORADO Y CONSEJO SUPERIOR, (C1053ABJ) CDAD. AUT. DE BUENOS AIRES, AR

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)

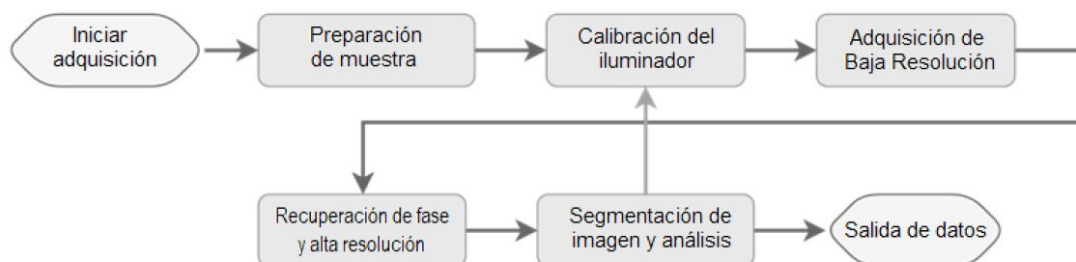
GODOY CRUZ 2290, PISO 10º, (C1425FQB) CDAD. AUT. DE BUENOS AIRES, AR

(72) DOMENÉ, ESTEBAN ALEJO - GRECCO, HERNÁN EDGARDO - BUJJAMER, JUAN MARCO - TORRES, JOAQUIN - MAZZEO, ALEJANDRO - GONZÁLEZ PELEGRI, EZEQUIEL - GRASETTI PALACIO, CARLOS GABRIEL

(74) 895

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(10) AR132464 A1

(21) P240100984

(22) 18/04/2024

(30) US 63/497,168 19/04/2023

(51) A61K 31/4439, 45/06, A61P 31/18

(54) RÉGIMEN DE DOSIFICACIÓN DE INHIBIDOR DE LA CÁPSIDE

(57) La presente descripción se relaciona con regímenes de dosificación de un inhibidor de la cápside del VIH y métodos para el tratamiento o prevención de una infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) en un paciente.

Reivindicación 1: Un método para tratar o prevenir el VIH en un paciente, que comprende administrar al paciente un compuesto de la fórmula (1a) o una sal farmacéuticamente aceptable de este, el método comprende: (a) administrar al paciente una dosis de inicio del compuesto de la fórmula (1a), o una sal farmacéuticamente aceptable de este, durante un primer período; y (b) administrar al paciente una o más dosis de mantenimiento del compuesto de la fórmula (1a), o una sal farmacéuticamente aceptable de este, durante un segundo período, en donde el segundo período se produce después del primer período; y en donde si el paciente omite u omitirá una dosis de mantenimiento, el método comprende además administrar por vía oral al paciente una dosis puente de aproximadamente 250 mg a aproximadamente 650 mg del compuesto de la fórmula (1a), o una sal farmacéuticamente aceptable de este, una vez por semana hasta que el paciente reanude la administración de la una o más dosis de mantenimiento.

(71) GILEAD SCIENCES, INC.

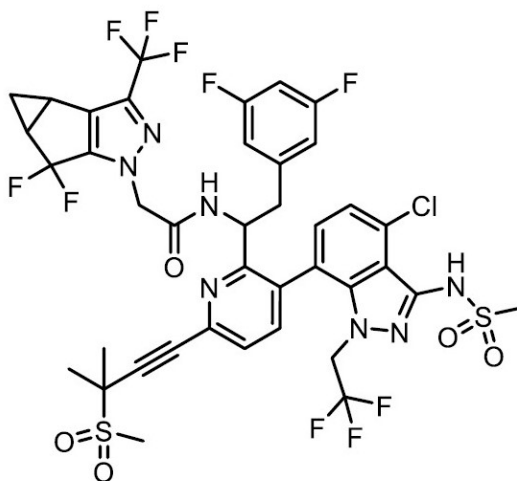
333 LAKESIDE DRIVE, FOSTER CITY, CALIFORNIA 94404, US

(72) BEGLEY, REBECCA R. - GERMAN, POLINA - LUTZ, JUSTIN - PALAPARTHY, RAMESHRAJA - SHAIK, ABDUL NAVEED - RHEE, MARTIN S. - SINGH, RENU

(74) 895

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(1a)



- (10) AR132465 A1
(21) P240100985
(22) 18/04/2024
(30) US 63/460,598 19/04/2023
(51) C07K 16/28, A61K 39/00, A61P 35/00
(54) ANTICUERPOS LILRB1 Y LILRB2 Y MÉTODOS DE USO DE ESTOS
(57) Anticuerpos biespecíficos anti-LILRB1 y anti-LILRB2, anticuerpos anti-LILRB1 y anticuerpos anti-LILRB2, sus usos y composiciones farmacéuticas de estos. Anticuerpos biespecíficos que se unen a LILRB1 y LILRB2, anticuerpos anti-LILRB1 que se unen a LILRB1 y anticuerpos anti-LILRB2 que se unen a LILRB2, así como usos de los anticuerpos biespecíficos y anticuerpos y métodos asociados, y procesos para fabricar, preparar y producir estos anticuerpos. Los anticuerpos son útiles en uno o más de los siguientes aspectos: diagnóstico, profilaxis o tratamiento de trastornos o afecciones mediadas por, o asociadas con la actividad de LILRB1, la actividad de LILRB2 o ambas, que incluyen, entre otros, cáncer y especialmente tumores sólidos. Además la expresión de anticuerpos, y la preparación y elaboración de composiciones que comprenden los anticuerpos, tales como medicamentos para el uso de los anticuerpos.
(83) ATCC: PTA-127715, PTA-127716, PTA-127717, PTA-127718
(71) PFIZER INC.
66 HUDSON BOULEVARD EAST, NEW YORK, NEW YORK 10001-2192, US
(72) APGAR, JAMES REASONER - CAO, WEI - HEMESATH, TIMOTHY JOSEPH - O'HALLORAN, CHRISTINA LYNN - WU, LAN - ZHU, MING
(74) 1200
(41) Fecha: 02/07/2025
Bol. Nro.: 1447
-

(10) AR132466 A1

(21) P240100986

(22) 18/04/2024

(30) US 18/203,900 31/05/2023

(51) E21B 43/12, F04B 17/03, F04D 13/10

(54) SISTEMA DE PLACA DE RETENCIÓN PARA LA RETENCIÓN DE LENGÜETAS ANTIRROTACIÓN DE RODAMIENTOS RADIALES DE MOTORES DE ESP

(57) Los rodamientos de rotor para motores de ESP pueden incluir lengüetas antirrotación que se configuran para acoplarse, por ejemplo, entre un buje de rodamiento y un estator de motor de ESP. Por ejemplo, antes de la inserción del rodamiento de rotor dentro del estator, las lengüetas antirrotación pueden mantenerse en su lugar dentro de ranuras axiales sobre la superficie externa de un buje de rodamiento por medio de una o más placas de retención. Las placas de retención y el buje de rodamiento pueden configurarse para permitir la inserción axial de las placas de retención en el buje de rodamiento y, a continuación, la rotación de la placa de retención con respecto al buje de rodamiento para retener la lengüeta antirrotación en el buje de rodamiento. Tales sistemas y métodos pueden ser particularmente útiles para los bujes de rodamiento cerámicos.

(71) HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC.

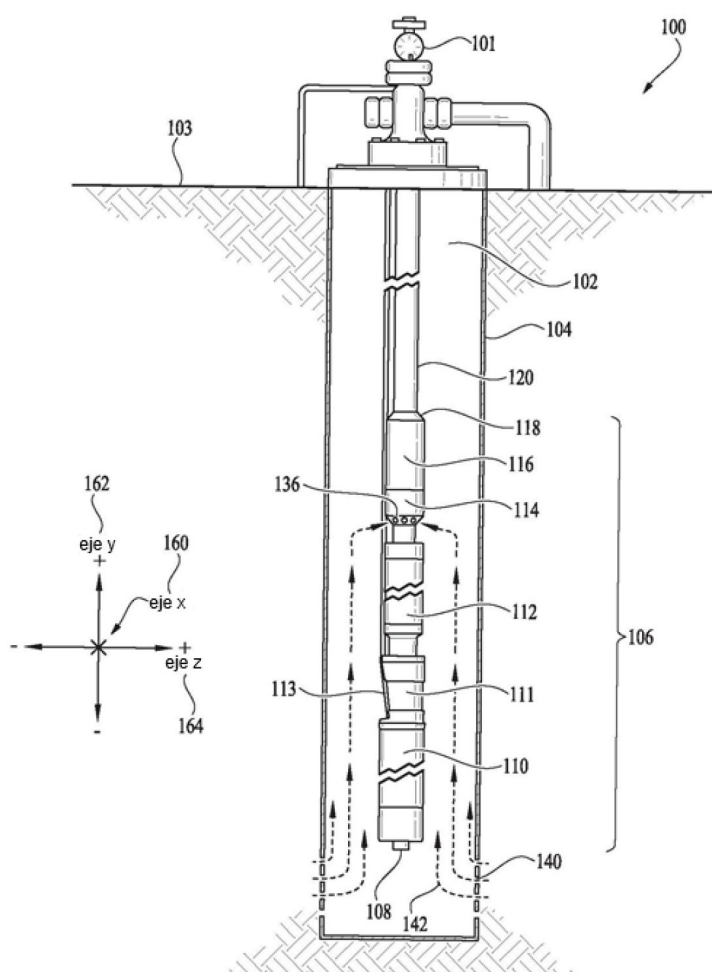
3000 N. SAM HOUSTON PARKWAY EAST, HOUSTON, TEXAS 77032-3219, US

(72) RIMMER, MICHAEL

(74) 2381

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447





(10) AR132467 A1

(21) P240100987

(22) 18/04/2024

(30) EP 23168521.5 18/04/2023

(51) B01F 23/53, 25/721, 27/072, 27/191, 27/906, A21C 1/02, A21D 8/04

(54) INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE MASA MADRE LÍQUIDA

(57) La invención se refiere a una instalación de fabricación de masa madre líquida (1), que comprende una unidad de hidratación de harina (2), que comprende una cámara de hidratación de harina (8); un sistema de dosificación de harina (3); un sistema de dosificación de agua (4); y un fermentador (5a, 5b, 5c); donde la unidad de hidratación de harina (2) comprende una entrada para que ingrese la harina (7) en la parte superior de la cámara de hidratación de harina (8), donde la cámara de hidratación de harina (8) comprende un distribuidor de agua (9), cuyo distribuidor de agua (9) está configurado para recibir agua desde el sistema de dosificación de agua (4) y cuyo distribuidor de agua (9) está dispuesto para distribuir agua atomizada en la cámara de hidratación de harina (8), conteniendo además la cámara de hidratación de harina (8) un agitador (10), donde la cámara de hidratación de harina (8) comprende además una salida (27) para la masa formada en la cámara de hidratación (8); donde la salida (27) para la masa está conectada con una entrada para la masa (13, 13a, 13b, 13c) del fermentador (5, 5a, 5b, 5c) a través de un conducto (e) para que ingrese la masa desde la cámara de hidratación de la harina al fermentador; y donde el fermentador comprende además una salida (15, 15a, 15b, 15c) para la masa madre líquida.

(71) MAURI TECHNOLOGY B.V.

OUDE KERKSTRAAT 55, 4878 AK ETTEN-LEUR, NL

(72) KENDERESI, ROZÁLIA BORBÁLA - LANSARD, DAVID BERNARD EDMOND - NORCROSS, STEVEN

(74) 2381

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(10) AR132468 A1

(21) P240100988

(22) 18/04/2024

(30) EP 23168534.8 18/04/2023

(51) A21D 10/00, 8/04

(54) MASA MADRE LÍQUIDA ESTABLE

(57) La invención se relaciona con una mezcla leudante que comprende: harina de cereal, con preferencia harina de trigo, harina de malta activa, al menos una levadura inactiva, al menos una bacteria iniciadora activa productora de ácido láctico, al menos una levadura iniciadora activa y agua. La invención se relaciona además con un método para preparar masa madre líquida, que comprende i) preparar una masa que comprende harina de cereal, harina de malta activa, al menos una levadura inactiva, al menos una bacteria iniciadora activa productora de ácido láctico, al menos una levadura iniciadora activa y agua para obtener la masa; ii) someter la masa a fermentación, formando de este modo una masa madre líquida; iii) enfriar la mezcla fermentada hasta una temperatura menor a 10°C.

(71) MAURI TECHNOLOGY B.V.

OUDE KERKSTRAAT 55, 4878 AK ETTEN-LEUR, NL

(72) KENDERESI, ROZÁLIA BORBÁLA - LANSARD, DAVID BERNARD EDMOND

(74) 2381

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(10) AR132469 A1

(21) P240100990

(22) 19/04/2024

(30) JP 2023-070962 24/04/2023

(51) B01J 20/06, 41/00, 49/00, C01D 15/04, C02F 1/28, C22B 26/12, 3/20, 3/24, 3/44

(54) MÉTODO PARA PRODUCIR SOLUCIONES CONTENEDORAS DE LITIO

(57) [Problema] Ofrecer un método para producir soluciones contenedoras de litio, que sea capaz de reducir los costos de producción para la fabricación de litio, controlando el volumen de la solución posterior al proceso de adsorción, aumentando la tasa de contenido de litio en la solución contenedora de litio y controlando el volumen de la solución usada en el proceso posterior al proceso de oxidación de manganeso. [Método de solución] El método para producir soluciones contenedoras de litio se ejecuta en este orden: proceso de adsorción, proceso de elución y proceso de oxidación de manganeso. Además, en el proceso de adsorción se utiliza una resina de intercambio aniónico junto con el adsorbente de litio. De esta forma, puede acelerarse la reacción de adsorción porque los iones de hidrógeno que se generan en el proceso de adsorción son absorbidos por la resina de intercambio aniónico. Por lo tanto, permite controlar el volumen de la solución posterior al proceso de adsorción, aumenta la tasa de contenido de litio en la solución contenedora de litio y se controla el volumen de la solución usada en el proceso posterior al proceso de oxidación de manganeso. Así, es posible reducir los costos de fabricación en la producción de litio.

(71) SUMITOMO METAL MINING CO., LTD.

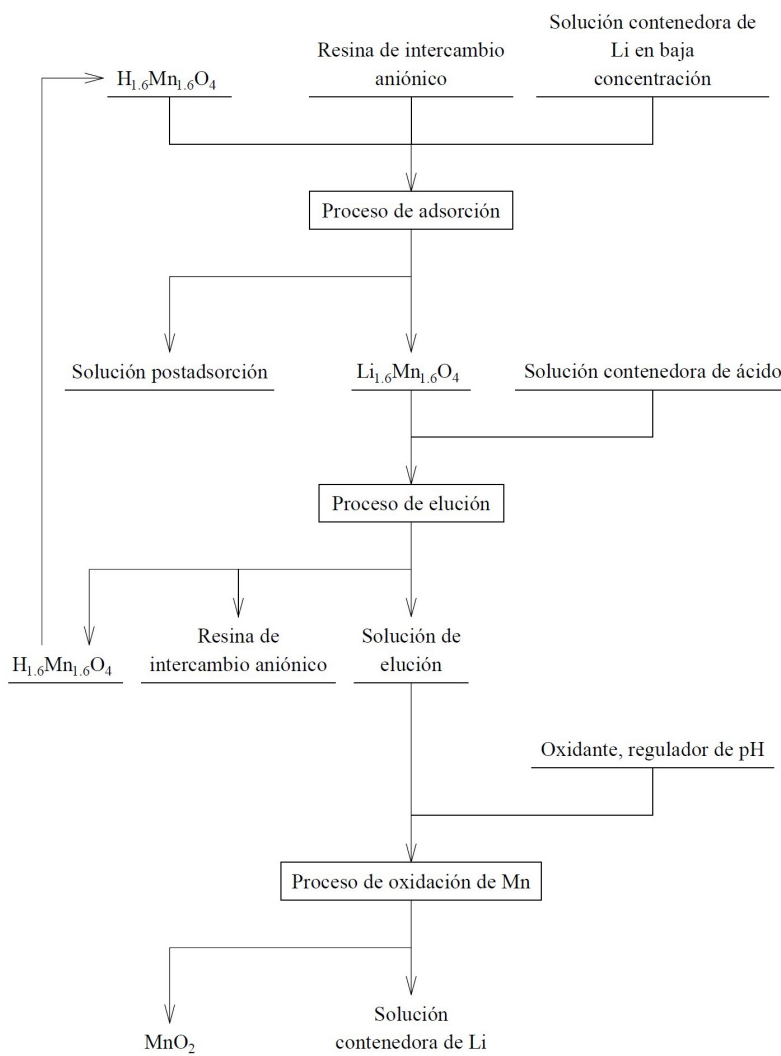
11-3, SHIMBASHI 5-CHOME, MINATO-KU, TOKYO 105-8716, JP

(72) TAKANO, MASATOSHI - MATSUMOTO, SHIN-YA - ASANO, SATOSHI - WATANABE, HIROTO

(74) 438

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(10) AR132470 A1

(21) P240100991

(22) 19/04/2024

(30) PCT/CN2023/089277 19/04/2023

PCT/CN2024/086020 03/04/2024

(51) A61K 31/4439, A61P 35/00

(54) INHIBIDOR DE LISINA-ACETILTRANSFERASA 6A (KAT6A), COMBINACIONES Y USOS DEL MISMO

(57) En la presente se describen métodos para tratar el cáncer usando un inhibidor de lisina acetiltransferasa 6a (KAT6A) de molécula pequeña y un agente adicional. Un método para tratar cáncer en un sujeto en necesidad del mismo, el método que comprende administrar al sujeto: (a) un compuesto de la fórmula (1) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

(71) INSILICO MEDICINE IP LIMITED

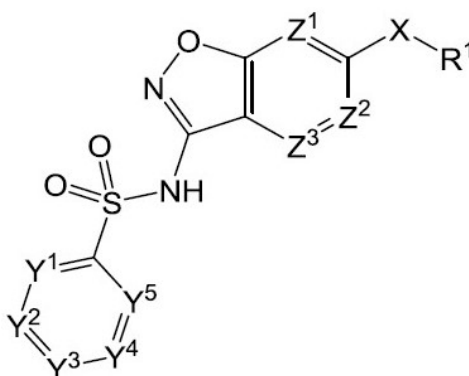
26TH FLOOR, THREE EXCHANGE SQUARE, 8 CONNAUGHT PLACE CENTRAL, HONG KONG 999077, HK

(72) CAI, XIN - ZHANG, MAN - CHENG, XIN - QIN, LUOHENG - REN, FENG

(74) 438

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(1)



(10) AR132471 A1

(21) P240100992

(22) 19/04/2024

(30) IN 202311028697 20/04/2023

(51) A01N 43/00, 43/80, 43/90

(54) COMPOSICIÓN INSECTICIDA SINÉRGICA Y KIT DE PIEZAS QUE LA COMPRENDE

(57) La presente invención se refiere a una composición insecticida sinérgica que comprende (A) un insecticida de Isoxazolina seleccionado entre Fluxametamida o Isocloseram o sus sales, ésteres o derivados agroquímicamente aceptables; (B) Flonicamida o sus sales, ésteres o derivados agroquímicamente aceptables; (C) Abamectina o sus sales, ésteres o derivados agroquímicamente aceptables. La presente invención se refiere además al proceso de preparación de dicha composición insecticida sinérgica y a las formulaciones de la misma.

(71) KHURANA, KANIKA

418/8, JULAHA CHOWK, SALARA MOHALLA, ROHTAK, HARYANA 124001, IN

(72) KHURANA, KANIKA

(74) 2014

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447

(10) AR132472 A1

(21) P240100993

(22) 19/04/2024

(30) US 63/461,168 21/04/2023

(51) B01D 15/20, 15/36, C01D 15/02, 15/06, 15/08, C22B 26/12, 3/24, 3/42

(54) MÉTODOS Y SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE COMPUESTOS DE LITIO

(57) La presente descripción se refiere al procesamiento de compuestos de litio, que incluyen compuestos de litio presentes en soluciones sintéticas de litio producidas por extracción directa de litio a partir de recursos líquidos, tales como salmueras naturales y sintéticas, soluciones de lixiviados de arcillas y minerales y productos reciclados.

(71) LILAC SOLUTIONS, INC.

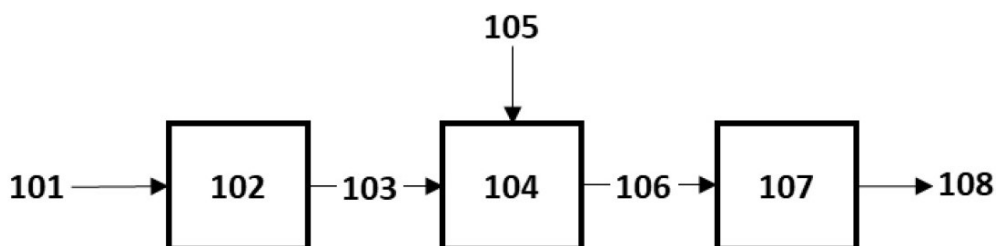
1700 20TH STREET, OAKLAND, CALIFORNIA 94607, US

(72) SNYDACKER, DAVID HENRY - INDRANADA, AMOS - GROSSO GIORDANO, NICOLÁS ANDRÉS - PECORARO, THOMAS ANTHONY - COOKE, MADELINE PAIGE - LAU, GARRETT

(74) 2306

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447





(10) AR132473 A1

(21) P240100994

(22) 19/04/2024

(30) US 63/497,405 20/04/2023

(51) C07K 16/28, 16/30, A61K 47/68, 51/10, A61P 35/00

(54) COMPUESTOS DIRIGIDOS DE CLAUDINA-18.2 Y USOS DE LOS MISMOS

(57) Compuestos, por ejemplo, radioinmunoconjugados que incluyen un resto quelante o un complejo metálico de este, un enlazador y un resto de direccionamiento a Claudina 18.2. Composiciones farmacéuticas de dichos compuestos y métodos de tratamiento para afecciones, *por ejemplo*, cáncer, usando dichas composiciones farmacéuticas.

Reivindicación 1: Un compuesto que comprende la estructura de la fórmula (1), o una sal farmacéuticamente aceptable de este:

$A-L^1-(L^2)_n-B$ fórmula (1)

en donde: A es un resto quelante o un complejo metálico del mismo, B es un resto de direccionamiento que es capaz de unirse a Claudina 18.2 (CLDN18.2) o un fragmento de esta; L^1 es un enlace, C=O, C=S, C_1-C_6 alquilo opcionalmente sustituido, C_1-C_6 heteroalquilo opcionalmente sustituido, arilo opcionalmente sustituido o heteroarilo opcionalmente sustituido; n es un número entero entre 1 y 5 (inclusive); y L^2 cada uno independientemente tiene la estructura de la fórmula (2):

$-X^1-L^3-Z^1-$ fórmula (2)

en donde: X^1 es $-C(O)NR^1-$, $-NR^1C(O)-$, $-C(S)NR^1-$, $-NR^1C(S)-$, $-OC(O)NR^1-$, $-NR^1C(O)O-$, $-NR^1C(O)NR^1-$, $-CH_2-Ph-C(O)NR^1-$, $-NR^1C(O)-Ph-CH_2-$, $-CH_2-Ph-NH-C(S)NR^1-$, $-NR^1C(S)-NH-Ph-CH_2-$, $-O-$, o $-NR^1-$, en donde "*" indica el punto de unión a L^3 , y R^1 es hidrógeno, C_1-C_6 alquilo opcionalmente sustituido, C_1-C_6 heteroalquilo opcionalmente sustituido, arilo opcionalmente sustituido, o heteroarilo opcionalmente sustituido; L^3 es C_1-C_{50} alquilo opcionalmente sustituido o C_1-C_{50} heteroalquilo opcionalmente sustituido; y Z^1 es $-CH_2-\#$, $-C(O)-\#$, $-C(S)-\#$, $-OC(O)-\#$, $-C(O)O-\#$, $-NR^2C(O)-\#$, $-C(O)NR^2-\#$, o $-NR^2-\#$, donde "#" indica el punto de unión a B, y R^2 es hidrógeno, C_1-C_6 alquilo opcionalmente sustituido, C_1-C_6 heteroalquilo opcionalmente sustituido, arilo opcionalmente sustituido, o heteroarilo opcionalmente sustituido.

Reivindicación 36: Una composición farmacéutica que comprende un compuesto compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 - 35 y un vehículo farmacéuticamente aceptable.

(71) FUSION PHARMACEUTICALS INC.

270 LONGWOOD ROAD SOUTH, HAMILTON, ONTARIO L8P 0A6, CA

(72) ALMASI, SHEKOUFEH - KOSTELNIK, THOMAS ISAAC NIKOLAUS

(74) 2306

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447

(10) AR132474 A1

(21) P240100995

(22) 19/04/2024

(30) US 63/497,150 19/04/2023

(51) E21B 43/119, 43/263, 47/09

(54) ESTIMULACIÓN DE POZO POR BOMBEO

(57) Un método y un aparato para perforar una tubería de revestimiento donde el aparato comprende un cuerpo alargado que se extiende entre un primer y un segundo extremo, en el que el cuerpo alargado está físicamente desconectado de la superficie; dicho cuerpo alargado incluye en su interior al menos una carga de disparo para la perforación de la tubería de revestimiento y un controlador. El controlador es operable para activar al menos una de al menos una carga de disparo para la perforación de la tubería de revestimiento para perforar la tubería de revestimiento en una ubicación predeterminada a lo largo del pozo. El método consiste en bombear un cuerpo por un pozo, determinar una ubicación del cuerpo a lo largo del pozo del cuerpo y activar, mediante un controlador, al menos una ubicación predeterminada de descarga a lo largo del pozo.

(71) TORSCH INC.

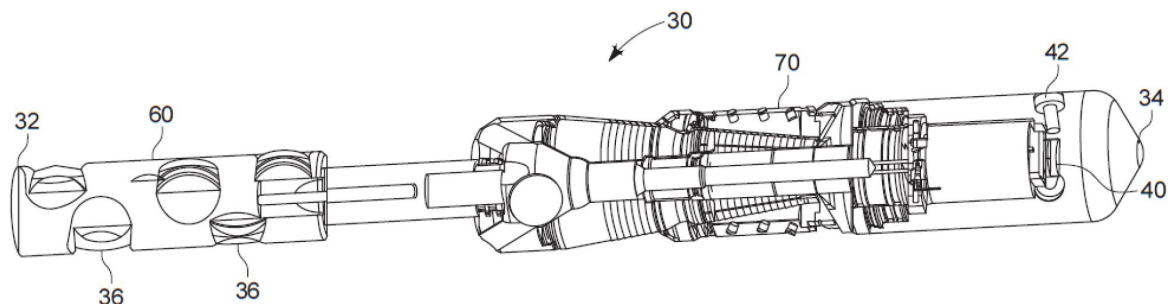
#125-2808 HOPEWELL PLACE NE, CALGARY, ALBERTA T1Y 7J7, CA

(72) McCARTHY, MATTHEW - MURRAY, DAVID

(74) 908

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447





(10) AR132475 A1

(21) P240100996

(22) 19/04/2024

(30) EP 23169216.2 21/04/2023

(51) C03B 5/24, G01B 21/08

(54) MÉTODO Y SISTEMA PARA MEDIR PARÁMETROS RELACIONADOS CON LA ESTABILIDAD DE UNA PARTIDA FLOTANTE DE MATERIALES

(57) Un método implementado por computadora (3000) para medir el espesor, e , de una partida (2005) de materiales que flotan en un charco (2006) de masa fundida en un horno eléctrico de fusión de vidrio o piedra (1002). El método toma, como datos de entrada, un conjunto (I3000) de mapas de temperatura en escala de tiempo, $M[T]$ de la partida (2005) de materiales, un rango, $R[Ts]$ de valores esperados para la temperatura estacionaria, Ts , de la partida (2005), y un valor umbral, σ , para la variación de la temperatura, ΔT , a lo largo del tiempo, Δt . El método proporciona como datos de salida la distribución espacial (O3000) de espesores de la partida (2005) sobre la superficie de la misma.

(71) SAINT-GOBAIN ISOVER

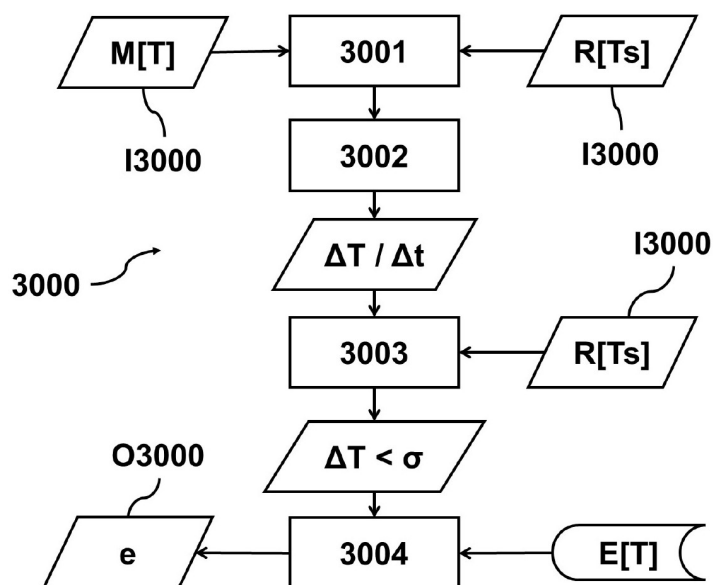
TOUR SAINT-GOBAIN, 12 PLACE DE L'IRIS, 92400 COURBEVOIE, FR

(72) BOUSQUET, DAVID - VORONKOFF, JUSTINE

(74) 1077

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447





(10) AR132476 A1

(21) P240100997

(22) 19/04/2024

(30) JP 2023-082024 18/05/2023

(51) C22C 38/00, 38/48, 38/60, C21D 8/02, 8/10

(54) TUBO SIN COSTURA DE ACERO INOXIDABLE MARTENSÍTICO

(57) Se proporciona un tubo sin costura de acero inoxidable martensítico que tiene un límite elástico de 758 MPa o más, una energía absorbida de 100 J o más a una temperatura de -80°C en una prueba de impacto de Charpy, y una excelente resistencia a la corrosión. El tubo sin costura de acero inoxidable martensítico tiene una composición química que incluye, en % masa: C: entre 0,005% y 0,100%; Si: entre 0,05% y 1,00%; Mn: entre 0,05% y 1,00%; P: 0,05% o menos; S: 0,005% o menos; Ni: entre 6,0% y 9,0%; Cr: entre 15,0% y 17,5%; Al: entre 0,001% y 0,10%; Nb: entre 0,001% y 0,20%; N: 0,1% o menos; O: 0,01% o menos; Cu: 3,5% o menos; Mo: menos de 1,0%; y W: 1,0% o menos, en donde el resto es Fe e impurezas incidentales, y la composición satisface desigualdades (1) y (2) particulares.

(71) JFE STEEL CORPORATION

2-3, UCHISAIWAI-CHO 2-CHOME, CHIYODA-KU, TOKYO 100-0011, JP

(72) EBINA, HIROYASU - EGUCHI, KENICHIRO - IDE, SHINSUKE

(74) 108

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(10) AR132477 A1

(21) P240100998

(22) 19/04/2024

(51) A23K 10/10, 20/20, 20/24

(54) PREMEZCLA DE ÓXIDO DE OLIGOELEMENTO Y MAGNESIO PARA LA SUPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL ANIMAL Y MÉTODO DE FABRICACIÓN

(57) La invención se refiere a una premezcla sinérgica para la nutrición animal en forma de un sólido ternario de magnesio y de un oligoelemento y dicha premezcla puede estar esencialmente constituida por una solución sólida de un óxido de magnesio y de un óxido de oligoelemento, elegido entre el hierro, el cobre, el zinc y el manganeso. Esta premezcla puede obtenerse por un procedimiento que comprende una etapa de preparación de una mezcla en seco de una materia prima de óxido del oligoelemento, y una materia prima de óxido de magnesio, luego una etapa de calentamiento de la mezcla de materias primas a una temperatura que va de 700°C a 1500°C.

(71) TIMAB MAGNESIUM

57 BOULEVARD JULES VERGER, 35800 DINARD, FR

(72) TANSU, MARGAUX - LE FUR, ERIC - BATAILLE, THIERRY

(74) 108

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447

(10) AR132478 A1

(21) P240100999

(22) 19/04/2024

(30) EP 23168844.1 20/04/2023

(51) C07D 519/00, A61K 31/4545, 31/5025, A61P 25/28

(54) NUEVOS DERIVADOS DE TIENO[3,2-B]PIRIDINA

(57) La invención se refiere a un compuesto de fórmula (1) en donde R^1 - R^4 y A^1 son como se definen en la descripción y en las reivindicaciones. El compuesto de fórmula (1) se puede usar como un medicamento.

(71) F. HOFFMANN-LA ROCHE AG

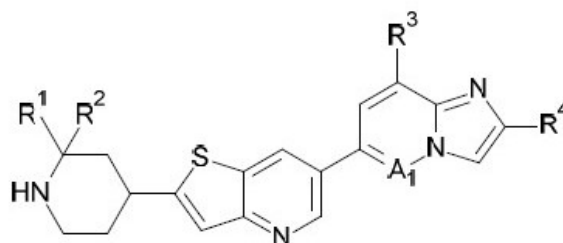
124 GRENZACHERSTRASSE, 4070 BASILEA, CH

(72) DOLENTE, COSIMO - RATNI, HASANE

(74) 108

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(1)



(10) AR132479 A1

(21) P240101000

(22) 19/04/2024

(30) EP 23315089.5 20/04/2023

(51) A61K 31/138, 31/495, 31/522, 35/06, 47/38, 9/14, 9/16, 9/19, 9/20, A61P 9/10

(54) NUEVAS FASES SÓLIDAS DE TRIMETAZIDINA

(57) La presente invención se refiere a nuevas fases sólidas de trimetazidina, que dan lugar a una formación reducida de nitrosamina de trimetazidina en presencia de nitritos.

Reivindicación 1: Una fase sólida de trimetazidina, seleccionada de dispersiones sólidas de trimetazidina en un compuesto de matriz no ácido farmacéuticamente aceptable, y complejos de trimetazidina con teofilina, en donde una dispersión sólida de trimetazidina es una dispersión de trimetazidina en su forma líquida de base libre, en un compuesto de matriz sólido, no ácido, farmacéuticamente aceptable.

Reivindicación 4: Una composición farmacéutica que comprende una fase sólida de trimetazidina según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en combinación con uno o más excipientes o vehículos inertes, no tóxicos, farmacéuticamente aceptables.

(71) LES LABORATOIRES SERVIER

35 RUE DE VERDUN, 92284 SURESNES CEDEX, FR

(72) MAHIEUX, JULIEN - VILLARD, FRÉDÉRIC

(74) 108

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447

(10) AR132480 A1

(21) P240101001

(22) 19/04/2024

(30) US 63/497,439 20/04/2023

US 63/599,999 16/11/2023

(51) C07D 471/04, 471/14, 519/00, C07H 15/203, A61K 31/435, 31/495, 31/7004, A61P 35/00

(54) COMPUESTOS AGONISTAS DE STING Y CONJUGADOS DE LOS MISMOS

(57) Se describen compuestos agonistas de STING, incluidos compuestos ligando-fármaco, compuestos conjugados ligando-fármaco, métodos de uso y preparaciones de los mismos. Un compuesto de fórmula (A).

(71) SEAGEN INC.

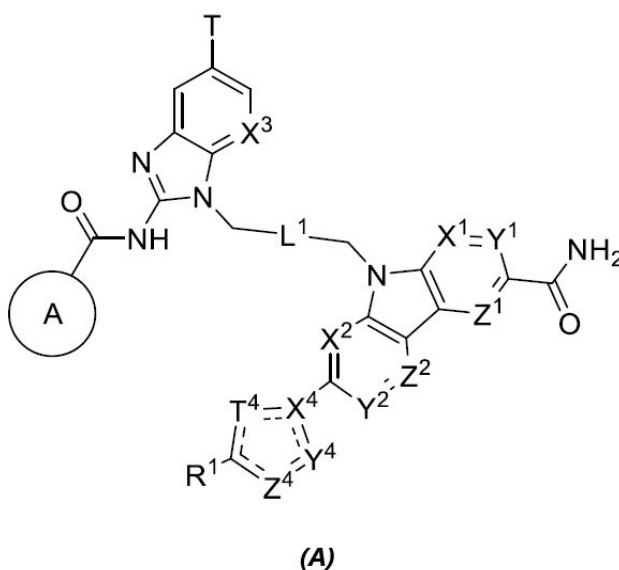
21823 30TH DRIVE S.E., BOTHELL, WASHINGTON 98021, US

(72) HILL, ADAM G. - GRAY, ELIZABETH E. - CUMMINS, ELIZABETH J. - GRUBER, DAVID R. - KADISH, DORA

(74) 438

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447





(10) AR132481 A1

(21) P240101002

(22) 19/04/2024

(30) US 18/302,876 19/04/2023

(51) B01D 24/00, 24/04, 24/16, 24/40, 24/42, 29/56, 39/08, C02F 1/00, 3/04, 3/32, E03F 5/14

(54) SISTEMAS Y MÉTODOS PARA LA GESTIÓN DE AGUA DE LLUVIA

(57) Un sistema de gestión de fluidos puede incluir una primera cámara, una placa de difusión ubicada en la primera cámara configurada para recibir fluido y para dirigir el fluido a lo largo de una vía de flujo de fluido de derivación o una vía de flujo de fluido primario, un tubo ascendente ubicado dentro de la primera cámara que transporta fluido desde la placa de difusión hacia dentro de una segunda cámara, y un aparato de filtración ubicado en la segunda cámara. El aparato de filtración puede incluir una placa que tiene una primera abertura, uno o más módulos acoplados a la placa que tienen una o más perforaciones y una segunda abertura correspondiente a la primera abertura, y medios de filtración dispuestos en forma adyacente al uno o más módulos, y una losa ubicada por encima del aparato de filtración.

(71) ADVANCED DRAINAGE SYSTEMS, INC.

4640 TRUEMAN BLVD., HILLIARD, OHIO 43026, US

(72) FIGOLA, DANIEL J. - LIU, BO - HARTWELL, ERIK K.

(74) 2381

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447

(10) AR132482 A1

(21) P240101003

(22) 19/04/2024

(30) US 63/497,504 21/04/2023

US 63/587,879 04/10/2023

US 63/596,205 03/11/2023

US 63/617,188 03/01/2024

(51) C07D 401/14, 471/04, 471/10, 487/04, 519/00, A61K 31/395, A61P 37/00

(54) DEGRADADORES TYK2 Y USO DE LOS MISMOS

(57) Un compuesto de la fórmula (1-a'). Un compuesto de la fórmula (1-a). Un compuesto de la fórmula (1-b). Un compuesto de la fórmula (1-c). Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 - 32, y un portador, adyuvante, o vehículo farmacéuticamente aceptable.

(71) KYMERA THERAPEUTICS, INC.

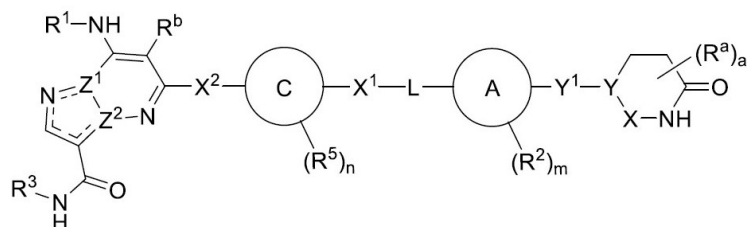
500 NORTH BEACON STREET, 4TH FLOOR, WATERTOWN, MASSACHUSETTS 02472, US

(72) MARX, ISAAC - ZHU, XIAO - YATES, CHRISTOPHER M. - YANG, BIN - ZHENG, XIAOZHANG - SINTCHAK, MICHAEL D. - ZHANG, YI - WEISS, MATTHEW M. - PENNINGTON, LEWIS DALE - JI, NAN

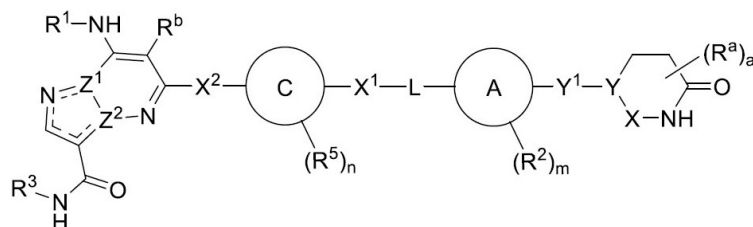
(74) 2381

(41) Fecha: 02/07/2025

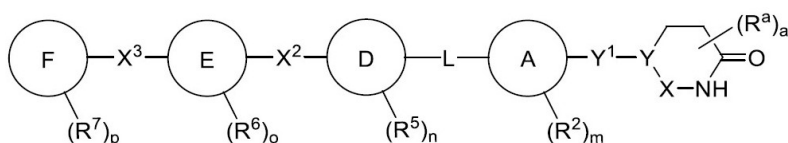
Bol. Nro.: 1447



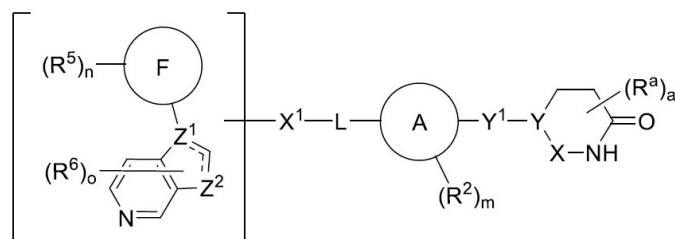
(1-a')



(1-a)



(1-b)



(1-c)



(10) AR132483 A1

(21) P240101004

(22) 19/04/2024

(30) GB 2305914.0 21/04/2023

(51) C12C 7/24, C12H 1/044

(54) AGENTES DE CLARIFICACIÓN

(57) Se describe el uso de partículas porosas de gel de sílice o partículas porosas de sílice precipitada en el tratamiento de un mosto, en donde las partículas porosas de sílice tienen un contenido de agua del 30% en peso o menos y un volumen de poro de 0,4 ml/g o más. También se describen métodos para tratar un mosto y métodos para preparar una bebida.

(71) PQ LLC

300 LINDENWOOD DRIVE, MALVERN, PENNSYLVANIA 19355-1740, US

(72) STEBBING, SIMON - MONSANTO, MIGUEL - CARIO, PHILIPPE

(74) 2381

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447

(10) AR132484 A1

(21) P240101006

(22) 19/04/2024

(30) DK PA 2023 00340 21/04/2023

(51) B01D 53/48, 53/52, 53/86, B01J 20/02, 20/06, C01B 17/16, 32/50, C10K 3/02

(54) LIMPIEZA DE GASES DE ALIMENTACIÓN QUE CONTIENEN CO₂

(57) La presente invención se refiere a un proceso para limpiar una alimentación de gas rica en CO₂, en presencia de una alimentación rica en hidrógeno, en particular para eliminar impurezas que contienen azufre y, opcionalmente, oxígeno.

(71) TOPSOE A/S

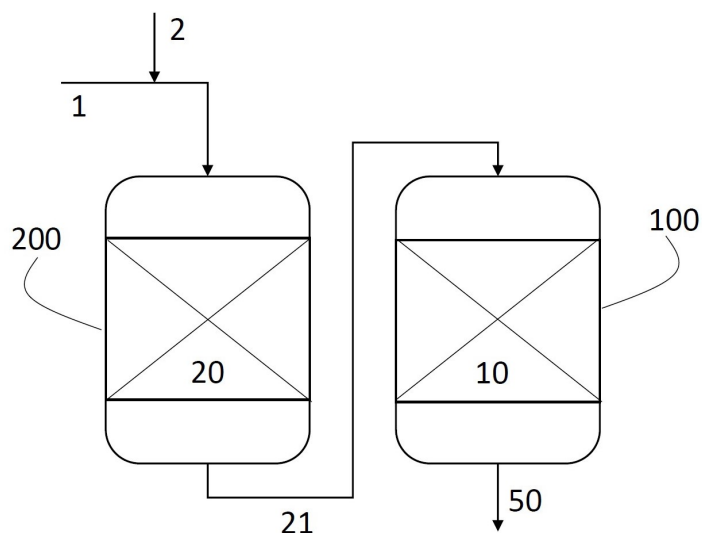
HALDOR TOPSØES ALLÉ 1, DK-2800 KGS. LYNGBY, DK

(72) ØSTBERG, MARTIN - HAMMERSHØI, BIRGITTE STAAL - KAARSHOLM, MADS KRISTIAN - THELLEFSEN, MORTEN

(74) 2381

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447





(10) AR132485 A1

(21) P240101007

(22) 19/04/2024

(30) FR 23 04019 21/04/2023

(51) A01N 37/02, 43/16, 59/00, 59/06, 59/20, 59/26, A01P 3/00

(54) COMPOSICIÓN FITOSANITARIA PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CRIPTOGÁMICAS QUE AFECTAN A LAS PLANTAS

(57) La presente invención se refiere a una composición fitosanitaria que comprende (i) una o más fuentes metálicas, (ii) uno o más azúcar(es) y/o uno o más derivado(s) del azúcar, y (iii) uno o más derivado(s) del fósforo.

Reivindicación 1: Una composición fitosanitaria que comprende: (i) una o varias fuentes de un metal seleccionado de: a. óxidos metálicos, b. complejos metálicos, y/o c. sales metálicas, (ii) uno o más azúcar(es) y/o uno o más derivados del azúcar seleccionados del grupo que consiste en: ácido glucónico, ácido fructónico, ácido glucurónico, ácido galactónico, ácido galacturónico, opcionalmente en forma de sales, y (iii) uno o más derivados del fósforo seleccionados del grupo que consiste en: ácido fosfórico y sales de fosfito.

Reivindicación 3: Una composición fitosanitaria de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, en donde una o más fuentes de un metal es uno o más óxidos metálicos, seleccionados del grupo que consiste en: óxido de zinc, óxido de cobre, óxido de hierro, óxido de manganeso, óxido de aluminio, preferentemente óxido de zinc.

(71) SOUFFLET VIGNE

ROUTE NATIONALE 6, LE PONT ROUGE, 69400 LIMAS, FR

(72) PAUPELARD, LAURENT - DROMARD, TANGUY

(74) 2381

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447

(10) AR132486 A1

(21) P240101008

(22) 19/04/2024

(30) EP 23168866.4 20/04/2023

EP 24163478.1 14/03/2024

(51) C07D 498/22, A61P 25/28

(54) INHIBIDORES DE LA CINASA CON REPETICIONES RICAS EN LEUCINA 2 (LRRK2)

(57) La presente invención se refiere a compuestos de fórmula (1). Estos compuestos se consideran útiles para el tratamiento de enfermedades asociadas con la cinasa con repeticiones ricas en leucina 2 (LRRK2) tales como la enfermedad de Parkinson.

(71) H. LUNDBECK A/S

OTTILIAVEJ 9, 2500 VALBY, DK

VERNALIS (R&D) LIMITED

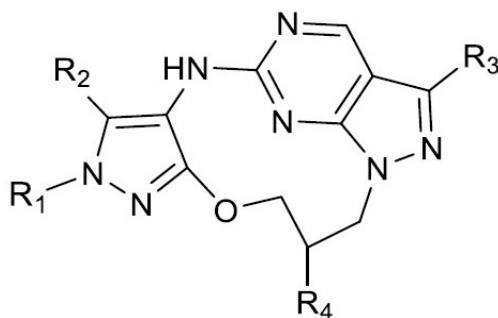
GRANTA PARK, GREAT ABINGTON, CAMBRIDGE CB21 6GB, GB

(72) JENSEN, THOMAS - ANDERSEN, THOMAS - JESSING, MIKKEL - NIELSEN, JACOB - DAVER, HENRIK - JONES, CHRISTOPHER RICHARD

(74) 2381

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(1)



(10) AR132487 A1

(21) P240101009

(22) 19/04/2024

(30) EP 23168869.7 20/04/2023

EP 24163512.8 14/03/2024

(51) C07D 498/22, A61P 25/28

(54) INHIBIDORES DE LA CINASA CON REPETICIONES RICAS EN LEUCINA 2 (LRRK2)

(57) La presente invención se refiere a compuestos de fórmula (1). Estos compuestos se consideran útiles para el tratamiento de enfermedades asociadas con la cinasa con repeticiones ricas en leucina 2 (LRRK2) tales como la enfermedad de Parkinson.

(71) H. LUNDBECK A/S

OTTILIAVEJ 9, 2500 VALBY, DK

VERNALIS (R&D) LIMITED

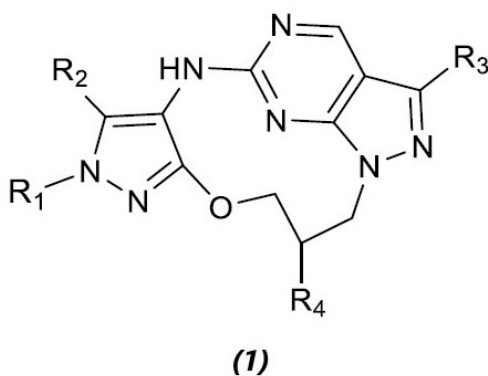
GRANTA PARK, GREAT ABINGTON, CAMBRIDGE CB21 6GB, GB

(72) JENSEN, THOMAS - ANDERSEN, THOMAS - JESSING, MIKKEL - NIELSEN, JACOB - DAVER, HENRIK - JONES, CHRISTOPHER RICHARD - YU, WANWAN - RODRIGUEZ DIAZ, DAVID

(74) 2381

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(10) AR132488 A1

(21) P240101010

(22) 19/04/2024

(30) EP 23168877.1 20/04/2023

EP 24163522.6 14/03/2024

(51) C07K 14/415, C12N 15/82, G01N 33/50

(54) INHIBIDORES DE LA CINASA CON REPETICIONES RICAS EN LEUCINA 2 (LRRK2)

(57) La presente invención se refiere a compuestos de fórmula (1). Estos compuestos se consideran útiles para el tratamiento de enfermedades asociadas con la cinasa con repeticiones ricas en leucina 2 (LRRK2) tales como la enfermedad de Parkinson.

(71) H. LUNDBECK A/S

OTTILIAVEJ 9, 2500 VALBY, DK

VERNALIS (R&D) LIMITED

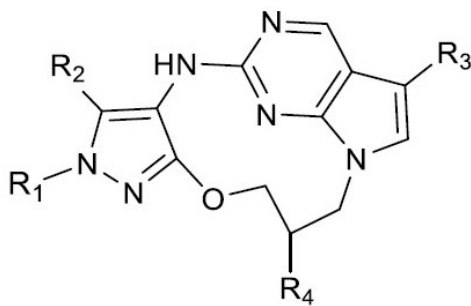
GRANTA PARK, GREAT ABINGTON, CAMBRIDGE CB21 6GB, GB

(72) JENSEN, THOMAS - ANDERSEN, THOMAS - JESSING, MIKKEL - NIELSEN, JACOB - DAVER, HENRIK - JONES, CHRISTOPHER RICHARD - YU, WANWAN - RODRIGUEZ DIAZ, DAVID

(74) 2381

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(1)



(10) AR132489 A1

(21) P240101011

(22) 19/04/2024

(30) US 63/497,562 21/04/2023

(51) C07K 14/725, 16/28, A61K 35/17, 39/00, A61P 37/06, C12N 15/11, 15/86, 5/0783, 9/22

(54) CÉLULAS TERAPÉUTICAS ALOGÉNICAS CON RIESGO REDUCIDO DE RECHAZO INMUNITARIO

(57) La presente descripción proporciona células alogénicas que causan riesgos reducidos de enfermedad de injerto contra huésped (GVHD) y un riesgo reducido de rechazos de células CD8 y NK, por ejemplo, cuando se usan para tratar enfermedades, tal como el cáncer y/o enfermedades autoinmunitarias, en un paciente. Las células alogénicas pueden diseñarse genéticamente para reducir la expresión o actividad de CD58. También se proporcionan métodos para preparar y usar tales células alogénicas.

Reivindicación 1: Una célula inmunitaria aislada diseñada genéticamente para tener una expresión o actividad de CD58 que es al menos 10% menor en comparación con una célula inmunitaria no diseñada genéticamente correspondiente.

Reivindicación 34: Un método para preparar una célula inmunitaria alogénica con actividad reducida para inducir la enfermedad de injerto contra huésped (GVHD) o el rechazo del huésped, que comprende reducir, en la célula, la expresión o actividad de CD58 en al menos 10% en comparación con una célula inmunitaria no diseñada genéticamente correspondiente.

Reivindicación 71: Una célula inmunitaria aislada diseñada para tener expresión o actividad de CD58 que se reduce en comparación con una célula inmunitaria no diseñada genéticamente correspondiente, en donde la célula se diseña para tener otras ediciones genéticas dirigidas a la expresión o actividad de miembros de la familia RFX que se reduce en comparación con una célula inmunitaria no diseñada genéticamente correspondiente.

(71) KITE PHARMA, INC.

C/O GILEAD SCIENCES, INC., 333 LAKESIDE DRIVE, FOSTER CITY, CALIFORNIA 94404, US

(72) KRISHNAMURTY, CHLOE KNIGHTS - COWAN, MICHAEL J. - FREITAS, KATHERINE A. - VIAUD, SOPHIE H.

(74) 895

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(10) AR132490 A1

(21) P240101012

(22) 19/04/2024

(30) US 63/497,683 21/04/2023

US 63/551,246 08/02/2024

(51) C07D 487/04, 487/14, 519/00, A61K 31/4985, 31/506, 31/519, 31/5377, 31/538, 31/5383, 31/5386, 31/55, 45/06, A61P 35/00

(54) INHIBIDORES DE PRMT5 Y USOS DE LOS MISMOS

(57) La presente descripción se relaciona generalmente con compuestos que inhiben PRMT5. La descripción se relaciona además con el uso de los compuestos para la preparación de un medicamento para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones mediante la inhibición de PRMT5. La descripción se relaciona además con el uso de los compuestos para el tratamiento de una enfermedad o afección asociada con la delección del cromosoma 9p21, MTAP nulo, o cualquier otra deficiencia de MTAP. La descripción se relaciona además con el uso de los compuestos para el tratamiento de cánceres.

(71) GILEAD SCIENCES, INC.

333 LAKESIDE DRIVE, FOSTER CITY, CALIFORNIA 94404, US

(72) ARMSTRONG, MEGAN K. - CHIN, ELBERT - CHOU, CHIENHUNG - DEBIEN, LAURENT P. - DENG, YIFAN - FARR, JOSHUA D. - GUPTA, PANCHAM LAL - HUNG, CHAO-I - JUNE, BENJAMIN J. - MUKHERJEE, PRASENJIT K. - NGUYEN, SHAINA V. - NOTTE, GREGORY T. - ROA, DANIEL - SCHRIER, ADAM J. - SPENCE, KATIE A - YANG, ZHENG-YU

(74) 895

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(10) AR132491 A1

(21) P240101013

(22) 22/04/2024

(30) EP 23169462.1 24/04/2023

(51) B32B 1/08, 27/08, 27/12, 27/30, 27/34, 5/02, 7/12, F16L 11/08

(54) TUBO DE POLIAMIDA DE CADENA LARGA CON EFECTO BARRERA MEJORADO PARA APLICACIONES ONSHORE Y OFFSHORE

(57) La invención se refiere a cuerpos huecos multicapa, en particular tuberías multicapa de poliamida, con efecto barrera mejorado contra la permeación de H₂.

(71) EVONIK OPERATIONS GMBH

RELLINGHAUSER STRASSE 1-11, 45128 ESSEN, DE

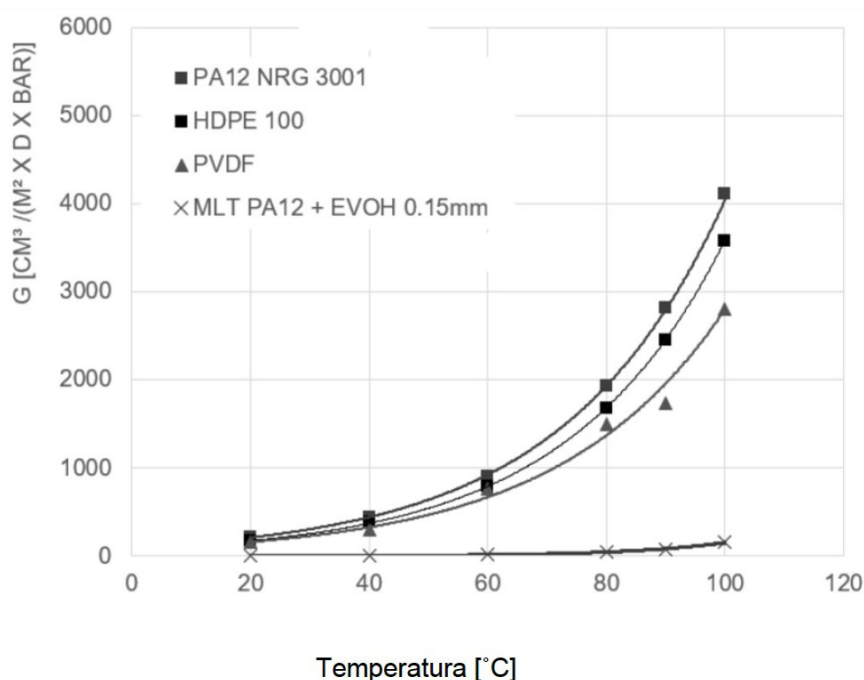
(72) SCHÜTT, CARSTEN - VAN LAAK, HERMANN - KUHMANN, KARL - BRACK, ALEXANDER

(74) 2382

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447

Permeación de H₂





(10) AR132492 A1

(21) P240101014

(22) 22/04/2024

(30) US 63/498,515 26/04/2023

(51) A01N 33/12, 43/16, 47/44, A01P 1/00, A23L 3/3508, A61K 31/14, 31/155, 8/368

(54) COMPOSICIONES ANTIMICROBIANAS QUE CONTIENEN UN ANTIMICROBIANO CATIÓNICO Y UN GLUCOLÍPIDO ÁCIDO

(57) La presente divulgación se refiere a composiciones antimicrobianas que contienen al menos un antimicrobiano catiónico y al menos un glucolípido ácido y al uso de dichas composiciones en formulaciones de productos, particularmente formulaciones de tipo aniónico, tal como en el cuidado personal, atención domiciliaria y otras formulaciones de productos.

Reivindicación 1: Una formulación de producto que comprende al menos uno de un modificador de reología aniónico, un tensioactivo aniónico o un emulsionante aniónico; y una cantidad eficaz antimicrobiana de una combinación de al menos un antimicrobiano catiónico y al menos un glucolípido ácido, en donde el antimicrobiano catiónico comprende (i) un compuesto que tiene uno o más grupos funcionales catiónicos de guanidina o amidina; o (ii) una sal de éster de aminoácido dibásico de N^α-alcanoílo, el al menos un glucolípido ácido comprende al menos un soforolípido ácido, y la cantidad en peso del al menos un glucolípido ácido es mayor que, o aproximadamente igual a, la cantidad en peso del al menos un antimicrobiano catiónico.

Reivindicación 21: Un método de preparación de la formulación de producto de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 - 20, que comprende proporcionar una formulación que comprende al menos uno de un modificador de reología aniónico, un tensioactivo aniónico o un emulsionante aniónico, y añadir una cantidad eficaz antimicrobiana del al menos un glucolípido ácido y el al menos un antimicrobiano catiónico a la formulación.

Reivindicación 43: Una composición antimicrobiana que comprende de aproximadamente el 10% en peso a aproximadamente el 95% en peso, basándose en el peso total de la composición antimicrobiana, de una combinación de (a) al menos un antimicrobiano catiónico y (b) al menos un glucolípido ácido, en donde el antimicrobiano catiónico comprende (i) un compuesto que tiene uno o más grupos funcionales catiónicos de guanidina o amidina; o (ii) una sal de éster de aminoácido dibásico de N^α-alcanoílo, y el al menos un glucolípido ácido comprende al menos un soforolípido ácido, y la proporción en peso entre (b) y (a) es de aproximadamente 1:1 a 100:1.

(71) LANXESS CORPORATION

111 RIDC PARK WEST DRIVE, PITTSBURGH, PENNSYLVANIA 15275, US

(72) TAN, SIRI - FILGUEIRA, MARCELO - LAGANELLA, DAVID MICHAEL

(74) 637

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(10) AR132493 A1

(21) P240101017

(22) 22/04/2024

(30) AU 2023901238 26/04/2023

(51) B01D 11/00, 9/00, C01B 35/10, C01D 15/02, C01F 11/02, 11/46, 5/22, C02F 1/42, 1/44, C22B 26/12, 3/22, 3/26, 3/42, C25B 1/00, 1/16, H01M 4/04

(54) PROCESAMIENTO DE SALMUERAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LITIO

(57) La presente invención se refiere a un método para el procesamiento de salmueras que contienen litio, comprendiendo el método las etapas del método de: (i) Hacer pasar una salmuera que contiene litio a una primera etapa de eliminación de sulfato; (ii) Hacer pasar un producto de la etapa (i) a una etapa de eliminación de boro; (iii) Hacer pasar un producto de la etapa (ii) a una etapa de eliminación de impurezas; (iv) Hacer pasar un producto de la etapa (iii) directa o indirectamente a una primera etapa de intercambio iónico para eliminar impurezas divalentes; (v) Hacer pasar un producto de la etapa (ii) a una segunda etapa de intercambio iónico para eliminar más impurezas de boro; (vi) Hacer pasar un producto de la etapa (v) a una segunda etapa de eliminación de sulfato; (vii) Hacer pasar un producto de la etapa (vi) a una etapa de electrólisis para producir hidróxido de litio; y (viii) Hacer pasar un producto de la etapa (vii) a una etapa de cristalización para producir un producto de monohidrato de hidróxido de litio.

(71) REED ADVANCED MATERIALS PTY LTD.

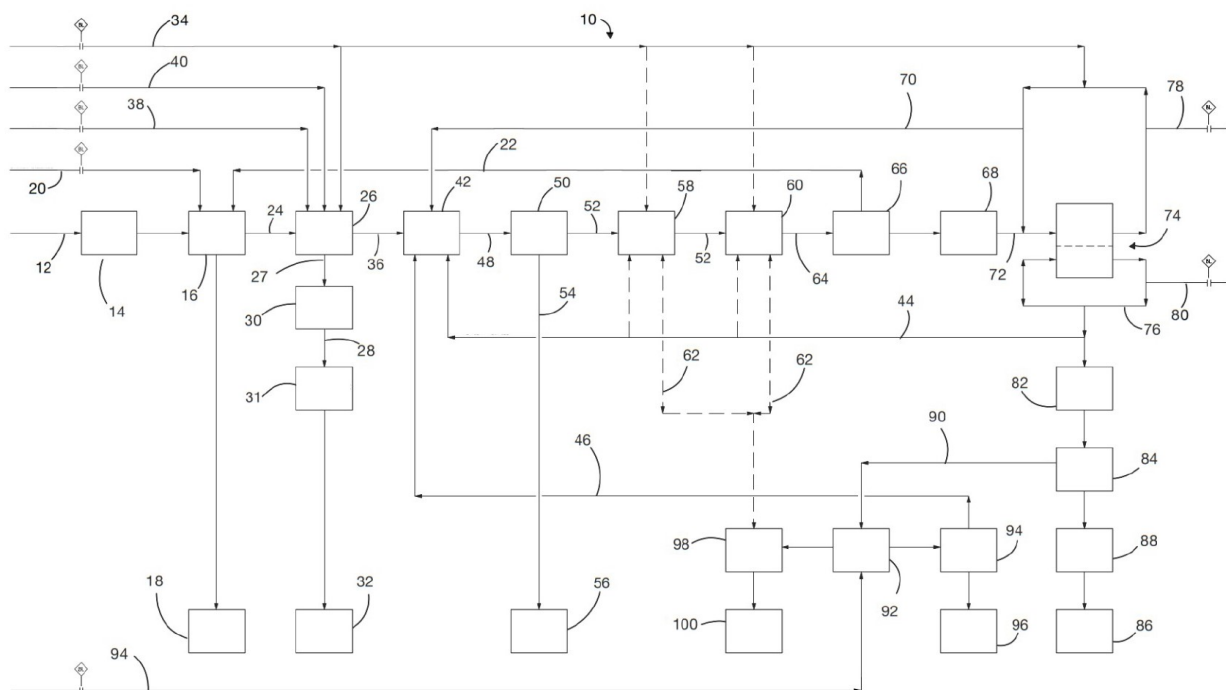
LEVEL 1, 1292 HAY STREET, WEST PERTH, WESTERN AUSTRALIA 6005, AU

(72) SHAH, KAUSAR HITESH - ROBINSON, DAVID

(74) 637

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447





(10) AR132494 A1

(21) P240101018

(22) 22/04/2024

(30) US 63/497,994 24/04/2023

(51) C07K 16/30, A61K 47/68, A61P 35/00

(54) AGLUTINANTES DE TROP2 Y CONJUGADOS DE ESTOS

(57) Se describen aglutinantes de TROP2 y variantes de estos. En una forma de realización específica, se describen los aglutinantes de TROP2 que son anticuerpos que se unen preferentemente a células TROP2 de alta expresión sobre las células de TROP2 de baja expresión y conjugados de estos que comprenden los aglutinantes de TROP2 conjugados con una carga útil.

Reivindicación 1: Un conjugado anticuerpo-fármaco (ADC) que comprende un anticuerpo o un fragmento de unión al antígeno que se une específicamente a TROP2 humano conjugado con una carga útil de ligador-monometiltauristatina E (ligador-MMAE), en donde el anticuerpo comprende dos cadenas pesadas, donde cada cadena pesada comprende un dominio variable y un dominio constante, el dominio variable comprende una región determinante de la complementariedad (CDR) H1, una CDRH2, y una CDRH3, y dos cadenas livianas, donde cada cadena liviana comprende un dominio variable y un dominio constante, el dominio variable comprende una CDRL1, una CDRL2, y una CDRL3, donde la CDRH1, CDRH2, CDRH3, CDRL1, CDRL2, y CDRL3, respectivamente, comprenden la secuencia de aminoácidos NYGMN (SEQ ID N° 4), WINTYTGEPTYTDDFKG (SEQ ID N° 5), GGFGSSYWFYFDV (SEQ ID N° 6), KASQDVSIIVA (SEQ ID N° 7), SASDRYT (SEQ ID N° 10) y QQHYITPLT (SEQ ID N° 9).

Reivindicación 21: Una composición que comprende el ADC de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 20 y un portador farmacéuticamente aceptable.

Reivindicación 34: Un conjugado anticuerpo-fármaco (ADC) que comprende un anticuerpo que se une específicamente a un TROP2 humano conjugado con una carga útil de ligadormonometiltauristatina E (ligador-MMAE), en donde el anticuerpo comprende dos cadenas pesadas, en donde cada cadena pesada comprende un dominio variable y un dominio constante, en donde el dominio variable comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID N° 14, y dos cadenas livianas, en donde cada cadena liviana comprende un dominio variable y un dominio constante, donde el dominio variable comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID N° 15.

Reivindicación 45: Una composición que comprende el ADC de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 34 a 44 y un portador farmacéuticamente aceptable.

Reivindicación 58: Un anticuerpo o fragmento de unión al antígeno de este que se une específicamente a TROP2 humano, que comprende: un dominio variable de la cadena pesada que comprende una CDRH1, una CDRH2 y una CDRH3, y un dominio variable de la cadena liviana que comprende una CDRL1, una CDRL2 y una CDRL3, en donde la CDRH1, CDRH2, CDRH3, CDRL1, CDRL2 y CDRL3, respectivamente, comprenden la secuencia de aminoácidos NYGMN (SEQ ID N° 4), WINTYTGEPTYTDDFKG (SEQ ID N° 5), GGFGSSYWFYFDV (SEQ ID N° 6), KASQDVSIIVA (SEQ ID N° 7), SASDRYT (SEQ ID N° 10) y QQHYITPLT (SEQ ID N° 9).

Reivindicación 88: Un anticuerpo o fragmento de unión al antígeno de este que se une específicamente a TROP2 humano que comprende un dominio variable de la cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID N° 14 y un dominio variable de la cadena liviana que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID N° 15.

(71) MERCK SHARP & DOHME LLC

126 EAST LINCOLN AVENUE, RAHWAY, NEW JERSEY 07065, US

(72) ANGAGAW, MINILIK - BOWMAN, EDWARD PAUL - CHEN, MING-TANG - FAYADAT-DILMAN, LAURENCE - GIL, MALGORZATA A. - HINTON, MARLENE C. - HUA, ZHONG - JOHNSON, REBECCA ELIZABETH - LANG, SIMON B. - SEGANISH, W. MICHAEL - WRIGHT, ANDREW B.

(74) 2381

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(10) AR132495 A1

(21) P240101019

(22) 22/04/2024

(30) DK PA 2023 00339 21/04/2023

(51) B01D 53/86, B01J 20/02, 20/08, C01B 32/50, C10K 3/02, 1/20

(54) LIMPIEZA DE GASES DE ALIMENTACIÓN QUE CONTIENEN CO₂

(57) La presente invención se refiere a un proceso para limpiar una alimentación de gas rica en CO₂, en particular, para eliminar impurezas que contienen azufre y, opcionalmente, oxígeno.

(71) TOPSOE A/S

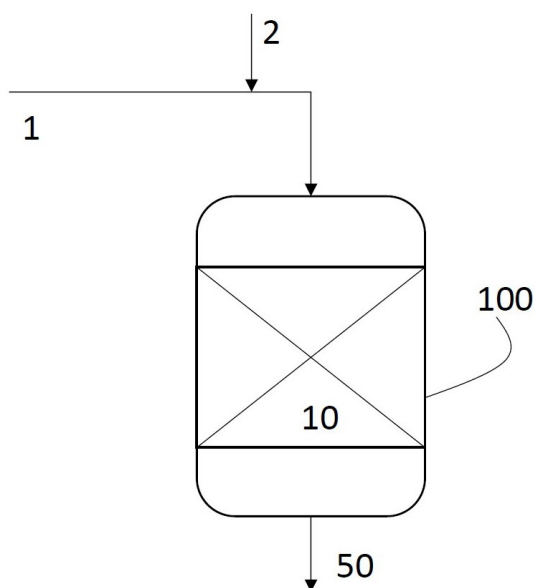
HALDOR TOPSØES ALLÉ 1, DK-2800 KGS. LYNGBY, DK

(72) ØSTBERG, MARTIN - HAMMERSHØI, BIRGITTE STAAL - KAARSHOLM, MAD S KRISTIAN - PILEKÆR, CHRISTIAN - CHRISTENSEN, THOMAS SANDAHL - THELLEFSEN, MORTEN

(74) 2381

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447





(10) AR132496 A1

(21) P240101020

(22) 23/04/2024

(30) EP 23169698.0 25/04/2023

(51) C11D 1/14, 3/18, 3/20, 3/50

(54) COMPOSICIÓN

(57) Un método para el tratamiento de tejidos mediante la formación de un licor de lavado que comprende una parte de una composición de detergente líquido para ropa que comprende alcansulfonato secundario (SAS) y del 0,1 al 5% en peso de una fragancia con 100 a 500 partes de agua para formar un licor de lavado, tratando dicho tejido con dicho licor de lavado, y en donde dicha fragancia comprende al menos uno de geraniol, citronelol, linalool, limoneno y mezclas de ellos.

(71) UNILEVER GLOBAL IP LIMITED

PORT SUNLIGHT, WIRRAL, MERSEYSIDE CH62 4ZD, GB

(72) GUPTA, JYOTI KUMARI - JONES, CRAIG WARREN

(74) 438

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(10) AR132497 A1

(21) P240101021

(22) 23/04/2024

(30) US 63/497,891 24/04/2023

(51) A61K 31/00, 9/14, 9/20, 9/28

(54) COMBINACIÓN DE OBICETRAPIB AMORFO E INHIBIDOR DE SGLT2

(57) Se proporciona en la presente una composición farmacéutica que comprende sal de calcio amorfa de obicetrapib y al menos un inhibidor de SGLT2, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo. También se proporcionan formas de dosificación que incluyen la misma. En algunas formas de forma de realización, la forma de dosificación es una forma de dosificación sólida, como un comprimido. También se proporcionan procesos para la preparación de formulaciones de dosis fijas de obicetrapib cálcico amorfo y un inhibidor de SGLT2, y métodos para utilizar las mismas en el tratamiento de un trastorno metabólico (por ejemplo, diabetes de tipo 2) o cardiometabólico. También se proporcionan métodos para tratar o prevenir un trastorno metabólico o un trastorno cardiometabólico en un sujeto que tiene o está en riesgo de desarrollar un trastorno metabólico o un trastorno cardiometabólico, que comprenden: administrar una cantidad terapéuticamente eficaz de obicetrapib, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo; y una cantidad terapéuticamente eficaz de al menos un inhibidor de SGLT2, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

(71) NEWAMSTERDAM PHARMA B.V.

GOOIMEER 2-35, 1141 DC NAARDEN, NL

(72) DAVIDSON, MICHAEL HARVEY - DITMARSCH, MARC - KASTELEIN, JOHANNES JACOB PIETER - CUI, SHENG - RÖTHELI, ANDREAS RENÉ - BORTHS, CHRISTOPHER J. - KISHIDA, MUNEKI

(74) 2306

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447

(10) AR132498 A1

(21) P240101022

(22) 23/04/2024

(30) JP 2023-074317 28/04/2023

(51) A01M 1/20, A01N 27/00, A01P 17/00

(54) COMPOSICIÓN, AGENTE DE CONTROL DE HORMIGAS Y MÉTODO DE CONTROL DE HORMIGAS

(57) Se proporciona una composición que tiene actividad fisiológica sobre una hormiga que pertenece a la familia Formicidae, un agente de control de hormigas eficaz para el control de hormigas y un método de control de hormigas. Más específicamente, se proporciona una composición que incluye al menos un compuesto hidrocarbonado que tiene de 19 a 50 átomos de carbono y que tiene actividad fisiológica sobre una hormiga que pertenece a la familia Formicidae, un sacárido y un tensioactivo; un agente de control de hormigas para controlar una hormiga que pertenece a la familia Formicidae, incluyendo el agente la composición y un agente gelificante; y un método para controlar una hormiga que pertenece a la familia Formicidae usando el agente de control de hormigas.

(71) SHIN-ETSU CHEMICAL CO., LTD.

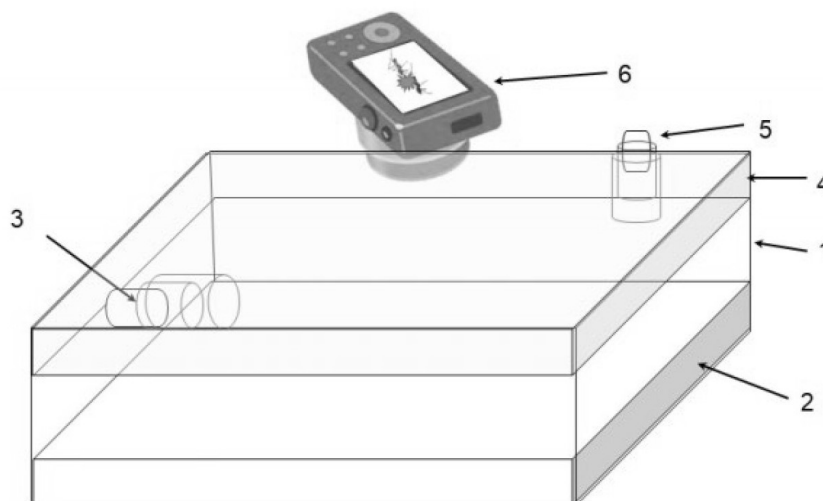
4-1, MARUNOUCHI 1-CHOME, CHIYODA-KU, TOKYO 100-0005, JP

(72) SUGAWARA, YUMA - MIYAKE, YUKI - WATANABE, TAKERU

(74) 1077

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447





(10) AR132499 A1

(21) P240101023

(22) 23/04/2024

(30) US 63/497,775 24/04/2023

(51) C10G 9/20; C10G 9/24

(54) APARATO PARA CALENTAR PETRÓLEO, PETROQUÍMICOS, FLUÍDOS DE PROCESOS QUÍMICOS Y AGUA DE ALIMENTACIÓN DE CALDERAS O GENERACIÓN DE VAPOR, PROCESO PARA MODERNIZAR UN CALENTADOR ALIMENTADO CON COMBUSTIBLE, Y MÉTODO PARA MODERNIZAR UN CALENTADOR DE CRAQUEO QUE LO COMPRENDE

(57) Un aparato que incluye una sección de calentamiento radiante y una chimenea de gases de combustión; una o más bobinas de proceso dispuestas dentro de la sección de calentamiento radiante; uno o más quemadores alimentados con combustible dispuestos dentro de la sección de calentamiento radiante, uno o más quemadores alimentados con combustible configurados para quemar un combustible y producir el gas de combustión, uno o más elementos calefactores eléctricos dispuestos dentro de la sección de calentamiento radiante, uno o más elementos calefactores eléctricos dispuestos para proporcionar una segunda energía radiante a una elevación inferior de una o más bobinas de proceso; y un deflector interno ubicado en una elevación entre la elevación superior y la elevación inferior, y el deflector interno está dispuesto para proporcionar protección de uno o más elementos calentadores eléctricos de llamas y gases de combustión de uno o más quemadores alimentados con combustible.

(71) LUMMUS TECHNOLOGY LLC

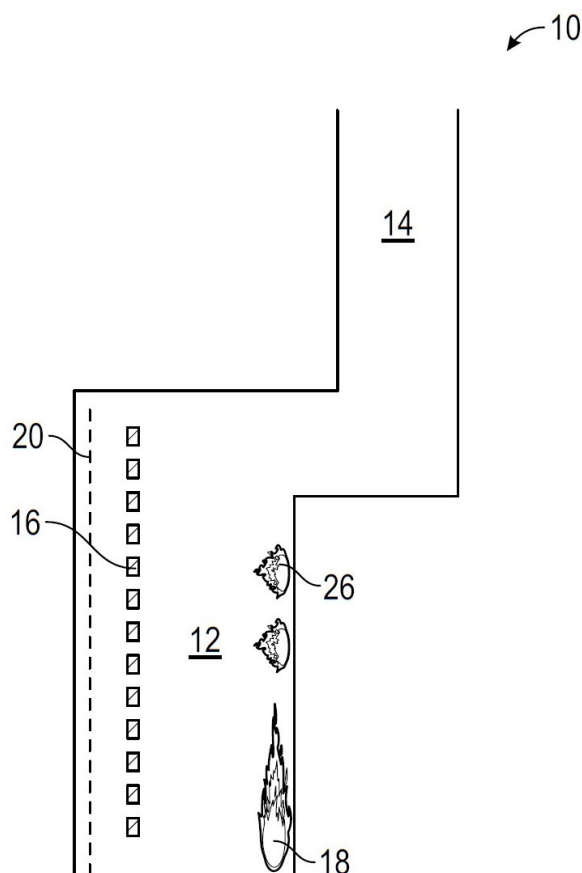
5825 NORTH SAM HOUSTON PARKWAY WEST, SUITE 600, HOUSTON, TEXAS 77086, US

(72) ZHAO, BAOZHONG - HART, EDUARDO - STANLEY, STEPHEN - SUNDARAM, KANDASAMY - YIN, AIJING - LI, XUEPING

(74) 1342

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(10) AR132500 A1

(21) P240101024

(22) 23/04/2024

(30) BR 10 2023 022424-5 26/10/2023

(51) E21B 33/035, 33/068

(54) SISTEMA PARA ACTUACIÓN SUBMARINA DE PREVENTOR DE REVENTONES UTILIZANDO ENERGÍA HIDRÁULICA Y/O ELECTROMECÁNICA

(57) Se trata de un sistema de actuación submarina directa sobre el ariete del BOP (18) a través de un circuito hidráulico cerrado, mediante el actuación de un motor eléctrico (1) que, a través de un acoplamiento (3) y reductor de velocidad (2), acciona un husillo concéntrico (4), linealmente estático, y una cazoleta (5), conectada a una placa (7), que transforma el movimiento giratorio del motor en movimiento lineal pasado a través de unos vástagos (9) desde el pistón a un émbolo (10), siguiendo una lógica para abrir y cerrar los arietes del BOP (18) mediante la transferencia de fluido hidráulico al preventor BOP, mientras que el sistema puramente electromecánico presenta el mismo concepto, pero con vástagos (9) conectados a una placa secundaria (20), a su vez conectada al preventor a través del vástago del ariete (23), realizando un movimiento lineal directamente en este ariete.

(71) PETRÓLEO BRASILEIRO S.A. - PETROBRAS

AV. REPÚBLICA DO CHILE, 65, CENTRO, 20031-912 RIO DE JANEIRO, RJ, BR

SERVIÇO NACIONAL DE APRENDIZAGEM INDUSTRIAL, DEPARTAMENTO REGIONAL DA BAHIA - SENAI / DR / BA

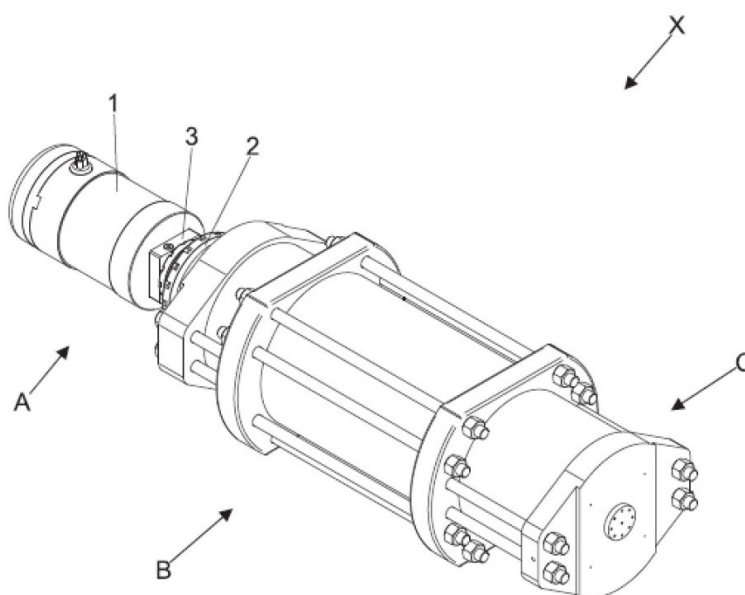
RUA EDÍSTIO PONDÉ, 342, STIEP, 41770-395 SALVADOR, BA, BR

(72) SIQUEIRA FETTER VANNI, GUILHERME - TOBIO CLARO, RAFAEL - SOARES TALARICO, JOSÉ VITOR - SANTANA DOS SANTOS, LEONARDO - MENEZES CALDAS, GABRIEL - MIRANDA ROCHA, LIDIANE - ROMERO ALBINO, JUAN CARLOS - LOPES DO CARMO, RODRIGO LUIS - ESTEVÃO BEAL, VALTER - COLOMBO, DANILO - NASCIMENTO BARROS, RAFAEL - RODRIGUES TORRES, TIAGO - MARTINEZ OHMS NETO, RAMON - SILVA LUZ, MATEUS - MARQUES DE O. A. SOUZA, SARA - DA SILVA FELIPE, GABRIEL - WERGNE DE CASTRO ARAÚJO FILHO, FREDERICO

(74) 2306

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447





(10) AR132501 A1

(21) P240101025

(22) 23/04/2024

(30) EP 23170466.9 27/04/2023

(51) C07D 213/68, A01N 43/40

(54) DERIVADOS HERBICIDAS

(57) Los compuestos de fórmula (1) donde los sustituyentes son tal como se definen en la reivindicación 1. La invención se refiere además a composiciones herbicidas que comprenden un compuesto de fórmula (1) y al uso de compuestos de fórmula (1) para controlar malezas, en particular en cultivos de plantas útiles.

(71) SYNGENTA CROP PROTECTION AG

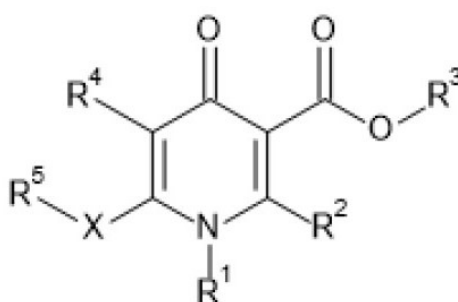
ROSENTHALSTRASSE 67, 4058 BASILEA, CH

(72) GOMM, ANDREW - MASTANDREA, MARCO MICHELE - MORRIS, JAMES ALAN - WHALLEY, LOUISA - KRISTOFFERSEN, ABBIE LOUISE

(74) 952

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(1)

(10) AR132502 A1

(21) P240101026

(22) 23/04/2024

(51) E02B 3/04

(54) GAVIÓN MODULAR ELABORADO CON EL RECICLADO DE CUBIERTAS DE RUEDAS NEUMÁTICAS DE GRAN PORTE

(57) Comprende la combinación de cubiertas enteras, con unidades de menores dimensiones que se obtienen mediante cortes de sección transversal en planos verticales sobre dichas cubiertas enteras, todas las cuales se disponen ligadas entre sí, conformando hiladas escalonadas que también se ligan entre sí para constituir estructuras compactas con gran capacidad de resistencia mecánica, elaborándose realizaciones aptas para actuar en la contención y protección de aludes de tierra en cerros, estabilización de zonas, cauces por crecimientos de ríos y control de zonas por erosión. Se distingue porque los neumáticos (E) de la primera hilada se fijan al suelo por medio de jabalinas (1), en tanto que la unión entre neumáticos adyacentes, se fijan utilizando pernos pasantes (2) que atraviesan sus paredes enfrentadas en sus tramos superpuestos. Los pernos pasantes (2) atraviesan las paredes laterales de neumáticos adyacentes enfrentados con la intercalación de planchuelas metálicas (3). Las cubiertas enteras y unidades menores están rellenas con tierra fértil y piedra. Desde la abertura central de los neumáticos que integran la hilada inferior, se proyectan árboles. Desde las aberturas centrales de los neumáticos que integran la segunda hilada del gavión que se conforma, se proyectan plantas vegetales.

(71) BENAVIDES GONZALEZ, ALDO CRISTIAN

B° ALTO VERDE 2, MANZANA H 14, (4000) YERBA BUENA, PROV. DE TUCUMÁN, AR

RONCEDO, LAUTARO

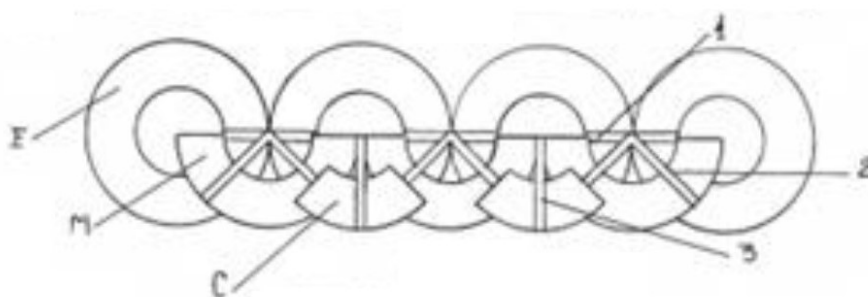
CRISÓSTOMO ÁLVAREZ 4585, (4000) SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, PROV. DE TUCUMÁN, AR

(72) BENAVIDES GONZALEZ, ALDO CRISTIAN - RONCEDO, LAUTARO

(74) 644

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447





(10) AR132503 A1

(21) P240101027

(22) 23/04/2024

(30) EP 23169455.5 24/04/2023

EP 23199974.9 27/09/2023

(51) C07K 14/62, A61K 38/28, C07F 5/02

(54) DERIVADOS DE INSULINA SENSIBLES A LA GLUCOSA

(57) La presente invención se refiere a nuevos derivados de insulina y su uso en el tratamiento o prevención de afecciones médicas relacionadas con la diabetes. Los derivados de insulina son sensibles a la glucosa y presentan unión a la albúmina sensible a la glucosa. Los derivados de insulina tienen una larga semivida. La invención también se refiere a nuevos productos intermedios. Por último, la invención proporciona una composición farmacéutica que comprende los derivados de insulina de la invención y el uso de dicha composición en el tratamiento o prevención de afecciones médicas relacionadas con la diabetes.

(71) NOVO NORDISK A/S

NOVO ALLÉ, DK-2880 BAGSVAERD, DK

(72) HOEG-JENSEN, THOMAS - BURON, LINE DUE - KJELDSSEN, THOMAS BØRGLUM - VALORE, HENRIK - MADSEN, ALICE RAVN - SAUERBERG, PER

(74) 2381

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(10) AR132504 A1

(21) P240101028

(22) 23/04/2024

(30) IL 302363 23/04/2023

(51) C07K 16/28, A61K 38/00, 39/00, 39/395, G01N 33/50

(54) COMPOSICIONES PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE LA ENDOMETRIOSIS

(57) La presente invención se dirige a una composición farmacéutica que incluye una cantidad terapéuticamente efectiva de un agente capaz de inhibir un sitio activo de una proteína metaloproteasa de matriz (MMP-7), y el uso de la misma en un método para tratar la endometriosis o atenuar al menos un síntoma asociado con esta, en un sujeto que lo necesite.

Reivindicación 1: Una composición farmacéutica que incluye una cantidad terapéuticamente efectiva de un agente capaz de inhibir un sitio activo de una proteína metaloproteasa de matriz (MMP-7), para usar en el tratamiento de la endometriosis o la mejora de al menos un síntoma asociado con esta, en un sujeto que necesita de esta.

Reivindicación 2: Una composición farmacéutica que comprende una cantidad terapéuticamente efectiva de un agente capaz de inhibir un sitio activo de una proteína MMP-7, para usar en el tratamiento de un sujeto que padece endometriosis o que padece con al menos un síntoma asociado con esta, y que se determina que tiene al menos una lesión endometrial caracterizada por un nivel de expresión de MMP-7 aumentado en comparación con un sujeto control sano.

(71) YEDA RESEARCH AND DEVELOPMENT CO. LTD.

WEIZMANN INSTITUTE OF SCIENCE, P.O. BOX 95, 7610002 REHOVOT, IL

(72) SAGI, IRIT - GROSS, TAMAR

(74) 1181

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447

(10) AR132505 A1

(21) P240101029

(22) 24/04/2024

(30) BR 10 2023 007863-0 26/04/2023

(51) G02B 6/44

(54) CABLE ÓPTICO MONOTUBULAR AUTOSOSTENIBLE

(57) El Cable óptico (CO) comprende un elemento de tracción (10) en material compuesto polimérico reforzado con fibras de vidrio; una unidad óptica (20) definida por una pluralidad de fibras ópticas (21), agrupadas en el interior de un tubo de protección (22) en material termoplástico; y una capa externa (30) en material polimérico, cubriendo el conjunto formado por el elemento de tracción (10) y por la unidad óptica (20). El elemento de tracción (10) está dispuesto longitudinalmente a lo largo del cable óptico (CO) y alrededor del cual se coloca helicoidalmente el tubo de protección (22) de la unidad óptica (20), teniendo el elemento de tracción (10) su composición definida por un material polimérico seleccionado entre poliepóxido a base de bisfenol A o poliglicol, fibras de vidrio y una resina definida por éster vinílico.

(71) FURUKAWA ELECTRIC LATAM S.A.

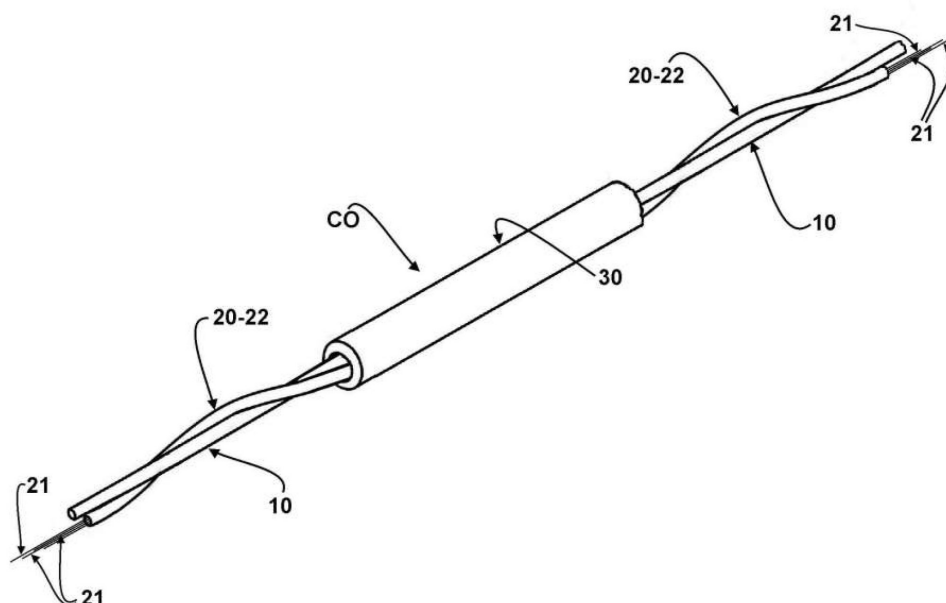
RUA HASDRUBAL BELLEGARD, 820, CIDADE INDUSTRIAL, 81460-120 CURITIBA, PR, BR

(72) CASARINI VILELA, AYMEE - GLODZIENSKI, GUILHERME - NANDI, NATÁLIA PRISCILA - TANAKA, RICARDO TADASHI - FERREIRA SZYMANSKI, HERNANI MAURÍCIO

(74) 438

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447





(10) AR132506 A1

(21) P240101030

(22) 24/04/2024

(30) EP 23169439.9 24/04/2023

(51) A01N 43/80, 47/30, A01P 13/02

(54) MEZCLA SINÉRGICA DE HERBICIDAS

(57) La invención incluye una mezcla herbicida de piroxasulfona y linurón. La mezcla puede controlar las malas hierbas tanto en tierras de cultivo como en otras situaciones, y puede controlar tanto las malas hierbas susceptibles como las que se han hecho resistentes a los herbicidas. La invención puede aplicarse desde antes o después de la siembra del cultivo y la germinación de las malas hierbas. La invención también describe un método novedoso de control de malas hierbas con linurón y piroxasulfona, donde se aplican a la superficie del suelo antes de la siembra y se incorporan mecánicamente mediante el proceso de siembra. Puede incluir opcionalmente un herbicida inhibidor de la fitoeno desaturasa.

(71) ADAMA AGAN LTD.

PO BOX 262, NORTHERN INDUSTRIAL ZONE, 7710201 ASHDOD, IL

(72) HORSFIELD, ANDREW

(74) 637

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(10) AR132507 A1

(21) P240101032

(22) 24/04/2024

(30) EP 23170709.2 28/04/2023

(51) C07C 231/22, 237/06, A61K 31/165, A61P 25/18

(54) FORMAS CRISTALINAS DE EVENAMIDA

(57) La presente invención se refiere a nuevas formas cristalinas de sal de evenamida, en particular las formas I y II, su uso, un procedimiento para su preparación y una composición farmacéutica que contiene dichas nuevas formas cristalinas.

Reivindicación 1: Una forma cristalina de sal de evenamida, designada como forma I, caracterizada porque tiene un espectro XRPD con picos característicos, medidos usando radiación Cu K α ($\lambda = 1,54 \text{ \AA}$), que caen a aproximadamente 12,1; 13,4; 16,2; 16,7; 18,2; 18,7; 19,4; 21,7; 22,4; 22,8; 23,3; 23,7; 24,2; 24,4; 25,4; 26,0; $26,6 \pm 0,2^\circ$ en 2θ .

Reivindicación 2: Una forma cristalina de sal de evenamida, designada como forma II, caracterizada porque tiene un espectro XRPD con picos característicos, medidos usando radiación Cu K α ($\lambda = 1,54 \text{ \AA}$), que caen a aproximadamente 12,7; 17,7; 20,0; 20,4; $20,7 \pm 0,2^\circ$ en 2θ .

Reivindicación 8: Un proceso para la preparación de sal clorhidrato de evenamida en forma cristalina II de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado porque comprende: añadir un solvente a la base libre de evenamida; calentar la solución / dispersión a una temperatura comprendida entre 99 y 147°C; cristalizar añadiendo un reactivo de salificación; obtener y opcionalmente recuperar la sal clorhidrato de evenamida en forma cristalina II.

Reivindicación 10: Un proceso para la preparación de sal clorhidrato de evenamida en forma cristalina I de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque comprende: añadir un solvente a la base libre de evenamida; calentar la solución / dispersión a una temperatura comprendida entre 99 y 147°C; cristalizar añadiendo ácido clorhídrico en forma gaseosa como reactivo de salificación; obtener la sal clorhidrato de evenamida en forma cristalina II; enfriar a una temperatura comprendida entre 0 y 94°C, preferentemente a una temperatura comprendida entre 20 y 30°C, más preferentemente de 25°C (temperatura ambiente); obtener y recuperar la sal clorhidrato de evenamida en forma cristalina I.

Reivindicación 16: Una composición farmacéutica caracterizada porque comprende una sal de evenamida en forma cristalina de acuerdo con las reivindicaciones 1 - 6 como ingrediente farmacéutico activo, y un excipiente y/o portador farmacéuticamente aceptable.

Reivindicación 17: Sal de evenamida en forma cristalina de acuerdo con las reivindicaciones 1 - 6, caracterizada porque se usa como medicamento.

(71) NEWRON PHARMACEUTICALS S.P.A.

VIA ANTONIO MEUCCI, 3, 20091 BRESSO, MILANO, IT

(72) IMBODEN, CHRISTOPH - CASTELLIN, ANDREA

(74) 108

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447

(10) AR132508 A1

(21) P240101033

(22) 24/04/2024

(30) DE 10 2023 111 043.8 28/04/2023

(51) B65D 19/00, 19/30, 77/04, 88/12

(54) BASTIDOR DE BASE SIMILAR A UNA PALETA PARA UN RECIPIENTE DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO Y RECIPIENTE DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO QUE COMPRENDE TAL BASTIDOR DE BASE

(57) La invención se refiere a un bastidor de base (11) similar a una paleta para un recipiente (10) de transporte y almacenamiento de líquidos y a un recipiente de transporte y almacenamiento, comprendiendo el bastidor de base una base (26) para soportar un recipiente interior (12) alojado en una camisa exterior metálica (23), que es preferentemente una jaula (22), patas de esquina (27) y patas centrales (28, 30). Las patas de esquina y las patas centrales están dispuestas sobre guías (32, 33) y conectan las guías a la base, formando cada una de las guías una superficie de contacto con el suelo del bastidor de base y estando fabricadas con una lámina metálica.

(71) PROTECHNA S.A.

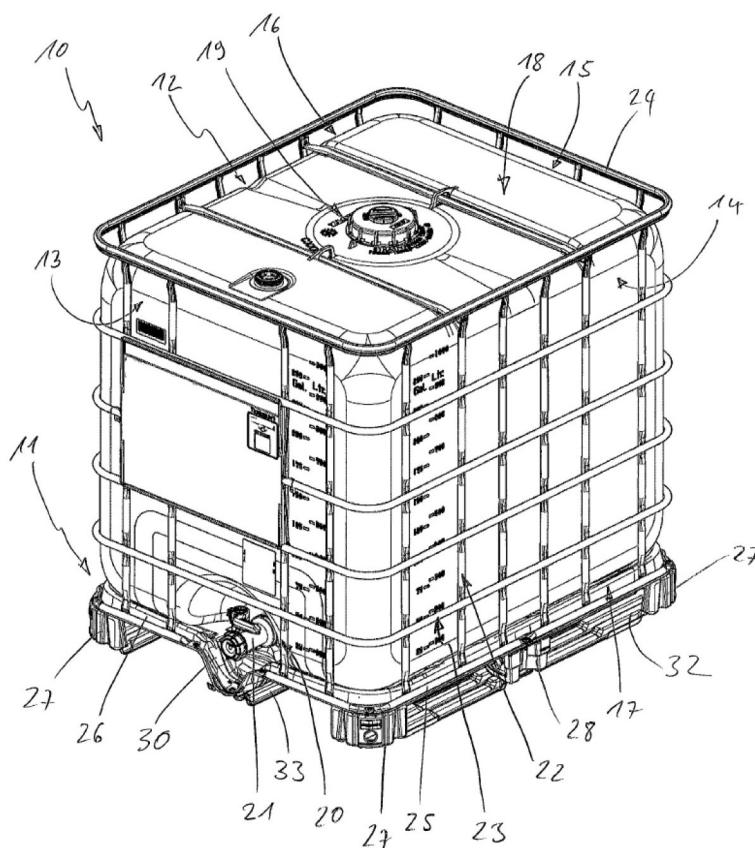
AVENUE DE LA GARE 14, CH-1701 FRIBOURG, CH

(72) ENDERS, VEIT - DR. ROMMEL, LARS - KOSEL, THOMAS

(74) 1342

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447





- (10) AR132509 A1
(21) P240101035
(22) 24/04/2024
(30) DE 10 2023 111 038.1 28/04/2023
DE 10 2023 132 233.8 20/11/2023
(51) A23L 19/00, 29/231, 33/22, C08B 37/00
(54) PROCEDIMIENTO PARA PROCESAR ORUJO HÚMEDO
(57) La presente invención se refiere a un procedimiento para procesar orujo húmedo despectinizado o no despectinizado, con el objetivo de estabilizar microbiológicamente el orujo húmedo y facilitar así el almacenamiento y transporte para su posterior procesamiento. La invención también se refiere al uso de orujo húmedo microbiológicamente estabilizado para preparar fibras vegetales, con preferencia fibras de cítricos o fibras de manzana.
(71) HERBSTREITH & FOX GMBH & CO. KG PEKTIN-FABRIKEN
TURNSTRAßE 37, 75305 NEUENBÜRG, DE
(72) FOX, GERHARD F.
(74) 1342
(41) Fecha: 02/07/2025
Bol. Nro.: 1447
-

(10) AR132510 A1

(21) P240101038

(22) 24/04/2024

(30) DE 10 2023 111 092.6 28/04/2023

(51) B65D 39/08, 47/12, 53/02

(54) TAPÓN OBTURADOR, DISPOSICIÓN DE TAPONES OBTURADORES, CONTENEDOR CON BOCA DE TONEL, CIERRE DE CONTENEDOR CON BOCA DE TONEL Y CONTENEDOR INTERMEDIO PARA MATERIALES A GRANEL

(57) La invención se refiere a un tapón obturador (33) para ser dispuesto en un cuello de tapón (31), comprendiendo dicho tapón obturador (33) un tapón (38) que tiene una rosca exterior (39) destinada cooperar con una rosca interior (37) del cuello de tapón y un elemento de sellado anular (41) dispuesto antes de la rosca exterior en la circunferencia exterior del tapón cuando se observa en una dirección de enroscado (35) del tapón obturador en el cuello de tapón, en el que el tapón está realizado de tal manera que un diámetro (42) del tapón en una zona de contacto radial (43) del elemento de sellado con el tapón es mayor que un diámetro menor (44) de la rosca exterior y/o el tapón tiene un alma de sujeción circunferencial (45) para el elemento de sellado antes de la rosca exterior en la circunferencia exterior cuando se observa en la dirección de enroscado, estando el elemento de sellado dispuesto antes del alma de sujeción en el tapón cuando se observa en la dirección de enroscado.

(71) PROTECHNA S.A.

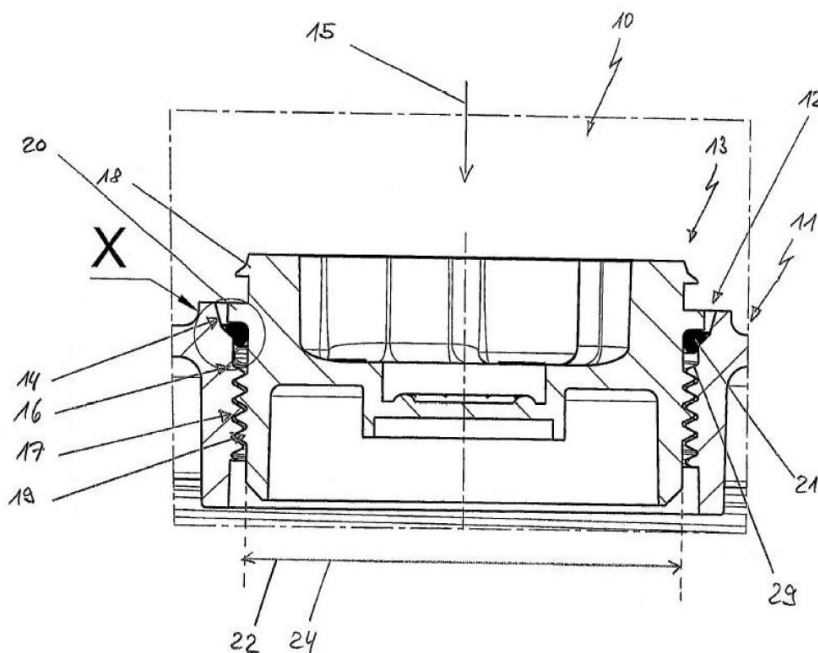
AVENUE DE LA GARE 14, CH-1701 FRIBOURG, CH

(72) KLATT, BERND

(74) 1342

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447





(10) AR132511 A2

(21) P240101039

(22) 24/04/2024

(30) US 62/881,825 01/08/2019

US 63/057,333 28/07/2020

(51) G10L 19/008, 19/26, 21/0208, 25/18

(54) SISTEMAS Y MÉTODOS PARA EL SUAVIZADO DE COVARIANZA

(57) Métodos y sistemas para mejorar el procesamiento de señales mediante el suavizado de la matriz de covarianza de una señal multicanal configurando un factor de olvido en base a los contenedores de una banda. Además se divulgan un método y sistema para reinicializar el suavizado en base a la detección de un transitorio. Además se divulgan un método y sistema de remuestreo para el suavizado durante una transición de bandas.

(62) AR119554A1

(71) DOLBY LABORATORIES LICENSING CORPORATION

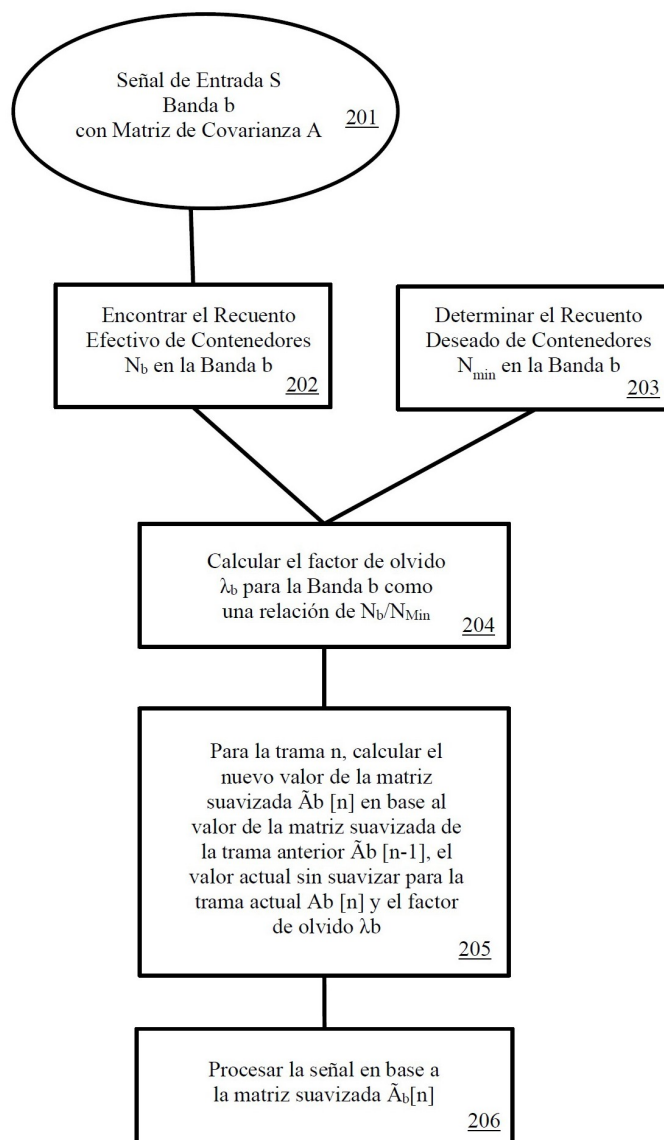
1275 MARKET STREET, SAN FRANCISCO, CALIFORNIA 94103, US

(72) McGRATH, DAVID S. - BROWN, STEFANIE - TORRES, JUAN FELIX

(74) 2381

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(10) AR132512 A2

(21) P240101041

(22) 24/04/2024

(30) KR 10-2014-0141869 20/10/2014

KR 10-2015-0069949 19/05/2015

(51) C07D 281/10, A61K 31/554, C07C 13/24, 13/32, 317/06

(54) COMPUESTO DE AMINOALQUILBENZOTIAZEPINA, COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE LO COMPRENDE Y MÉTODO PARA TRATAR EL ESTREÑIMIENTO EN UN SUJETO QUE LO NECESITA

(57) La presente invención se refiere a un nuevo derivado de aminoalquilbenzotiazepina o a una sal aceptable para uso farmacéutico del mismo y a una composición farmacéutica para prevenir o tratar el estreñimiento que comprende el mismo como un principio activo.

Reivindicación 1: Un compuesto representado por la fórmula (1) a continuación, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, caracterizado porque R^1 es hidroxilo, carboxi o hidroxisulfonyl(alquilo C_{1-4}); R^2 y R^3 son cada uno independientemente hidrógeno, alquilo C_{1-4} , hidroxil(alquilo C_{1-4}), carbamoilo(alquilo C_{1-4}), carboxi, carboxi(alquilo C_{1-4}), (heteroarilo C_{5-10})(alquilo C_{1-4}) o (arilo C_{5-10})(alquilo C_{1-4}), o R^2 y R^3 , tomados junto con el átomo de carbono respectivo al que están unidos, forman C_{3-7} cicloalquilenos; R^4 es hidrógeno o carboxi(alquilo C_{1-4}); R^5 es hidrógeno, halógeno, (alquil C_{1-4})tio, (alquil C_{1-4})amino o di(alquil C_{1-4})amino; R^6 y R^7 son cada uno independientemente C_{1-6} alquilo; R^8 y R^9 son cada uno independientemente hidrógeno, hidroxilo, alcoxi C_{1-4} , alquilo C_{1-4} , halógeno, nitro, ciano, amino, (alquil C_{1-4})amino, di(alquil C_{1-4})amino, acetamido, formilo, C_{1-4} alcanoilo, carboxi, carbamoilo, (alquil C_{1-4})carbamoilo, di(alquil C_{1-4})carbamoilo, carbamoilo, (alquil C_{1-4})carbamoilo, di(alquil C_{1-4})carbamoilo, (alquil C_{1-4})sulfamoilo, sulfamoilo, (alquil C_{1-4})sulfamoilo o di(alquil C_{1-4})sulfamoilo; Q es C_{5-10} arilo o heteroarilo C_{5-10} ; y n es un número entero de 0 a 3.

Reivindicación 11: Una composición farmacéutica, caracterizada porque comprende el compuesto según la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

(62) AR102204A1

(71) CJ HEALTHCARE CORPORATION

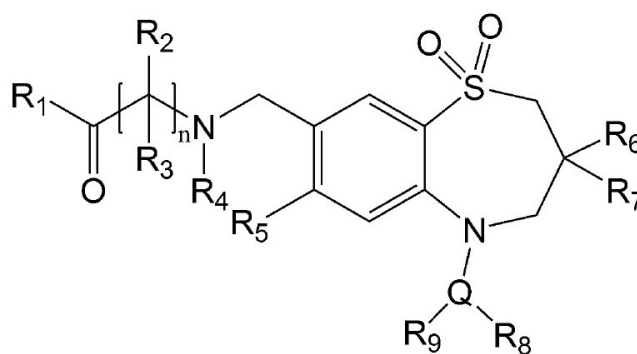
330, DONGHO-RO, JUNG-GU, SEOUL 100-400, KR

(72) JUNG, WON-HYUK - KIM, SEUNG IN - JI, SEUNG HEE - KO, DONG HYUN - SEO, SEOG BEOM - LEE, KEUN HO - JEON, HYUNG JIN - KIM, DONG KYU - KIM, DONG HYUN

(74) 1342

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(1)



(10) AR132513 A1

(21) P240101042

(22) 25/04/2024

(30) US 63/461,960 26/04/2023

(51) B05B 1/14, 12/08

(54) CONJUNTO DE BOQUILLAS PULVERIZADORAS DE MÚLTIPLES SALIDAS CON VÁLVULAS DE RETENCIÓN DOBLES

(57) Un sistema de pulverización de líquidos que tiene un brazo pulverizador alargado que sostiene sobre sí una pluralidad de conjuntos de boquillas pulverizadoras. Cada conjunto de boquillas pulverizadoras tiene un diseño compacto con una primera boquilla pulverizadora sostenida en una parte inferior del brazo pulverizador y una boquilla pulverizadora de torreta sobre un lado lateral. Las válvulas de retención de control de flujo para las boquillas pulverizadoras están sostenidas sobre los respectivas secciones de sostén de las válvulas de retención que tienen pasos anulares para el suministro de líquidos desplazados de cada uno con lados laterales en relación de superposición que definen una entrada de líquidos común a las válvulas de retención para recibir líquidos directamente desde un paso de entrada del cuerpo de la boquilla a fin de obtener un funcionamiento más eficiente. Las secciones de sostén de las válvulas de retención están en relación lateralmente adyacente y desplazada longitudinalmente entre sí para definir espacios libres que se abren debajo del brazo pulverizador para acomodar elementos que están suspendidos del brazo pulverizador que puedan interferir.

(71) SPRAYING SYSTEMS CO.

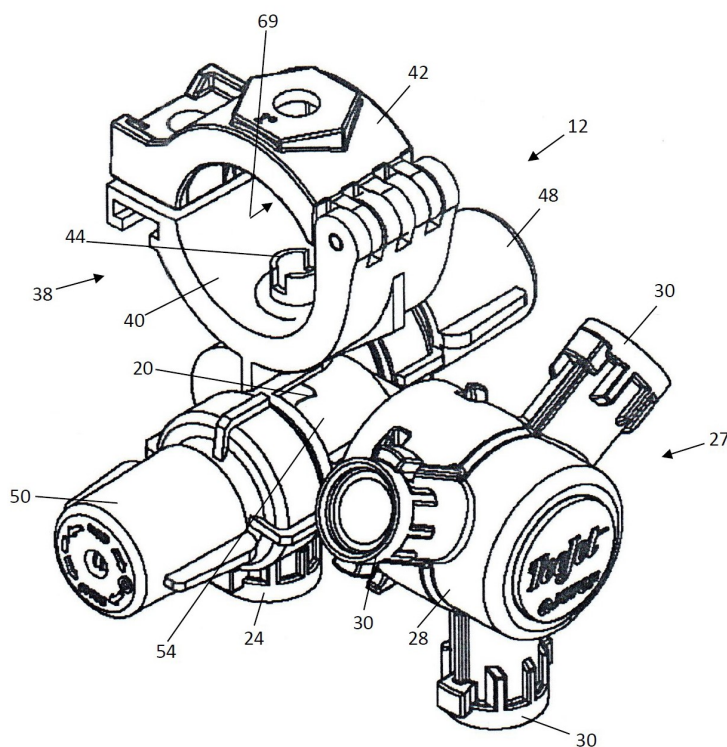
NORTH AVENUE AND SCHMALE ROAD, P.O.BOX 7900, WHEATON, ILLINOIS 60189-7901, US

(72) PRICE, TREVOR - WINTER, TIMOTHY - ARENSON, MARC

(74) 2306

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447





(10) AR132514 A1

(21) P240101043

(22) 25/04/2024

(30) EP 23170835.5 28/04/2023

(51) A61K 8/36, 8/44, A61Q 5/02, 5/12

(54) COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL CABELLO

(57) Una composición de tratamiento del cabello comprende un tensioactivo, en donde el tensioactivo comprende un tensioactivo aniónico, un tensioactivo anfótero, un tensioactivo no iónico, un tensioactivo zwitteriónico, un tensioactivo catiónico o una combinación de los mismos; un aminoácido; y un activo de fibra.

Reivindicación 1: Una composición para el tratamiento del cabello, caracterizada porque comprende: un tensioactivo, en donde el tensioactivo comprende un tensioactivo aniónico, un tensioactivo anfótero, un tensioactivo no iónico, un tensioactivo zwitteriónico, un tensioactivo catiónico, o una combinación de los mismos; un aminoácido, en donde el aminoácido es un aminoácido básico, un aminoácido ácido, un aminoácido alifático, un ácido aromático, un aminoácido neutro o una combinación de los mismos; en donde el aminoácido básico se selecciona de arginina, histidina, lisina o una combinación de las mismas; en donde el aminoácido ácido se selecciona de ácido aspártico, ácido glutámico o una combinación de los mismos; el aminoácido alifático se selecciona de alanina, isoleucina, leucina, metionina, valina o una combinación de las mismas; el aminoácido aromático se selecciona de fenilalanina, triptófano, tirosina o una combinación de las mismas; el aminoácido neutro comprende asparagina, cisteína, glutamina, glicina, serina, treonina o una combinación de las mismas; y un activo de fibra, en donde el activo de fibra se selecciona de ácido glucónico, ácido cítrico, ácido láctico, ácido succínico, ácido glicólico, ácido adípico o una combinación de los mismos; preferentemente, en donde el ácido glucónico comprende gluconato sódico y, preferentemente, en donde el ácido cítrico comprende citrato de sodio.

(71) UNILEVER GLOBAL IP LIMITED

PORT SUNLIGHT, WIRRAL, MERSEYSIDE CH62 4ZD, GB

(72) BRANGI, ANNE MARIE - HAWKINS, GEOFFREY ROBERT VICTOR - VANVELSOR, AMY ELIZABETH - VU, TRANG THI THU

(74) 438

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447

(10) AR132515 A1

(21) P240101044

(22) 25/04/2024

(30) US 18/205,324 02/06/2023

(51) E21B 21/06, 43/12, F04D 13/08, 13/10

(54) ENSAMBLAJES DE ROTOR ESP CONFIGURADOS PARA COMPENSACIÓN DE EXPANSIÓN TÉRMICA

(57) Los ensamblajes de rotor divulgados se pueden configurar para abordar la expansión térmica diferencial en el ensamblaje de rotor durante el uso del motor ESP. Algunas formas de realización del ensamblaje de rotor pueden emplear una técnica de apilamiento mejorada para minimizar los problemas de expansión térmica diferencial al eliminar ciertos componentes de la pila axial de componentes de soporte del ensamblaje de rotor. Alternativamente, o en conjunto, algunas formas de realización del ensamblaje de rotor pueden usar un elemento de desviación que está configurado para compensar la expansión térmica axial diferencial, la acumulación de tolerancias y/o la gravedad.

(71) HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC.

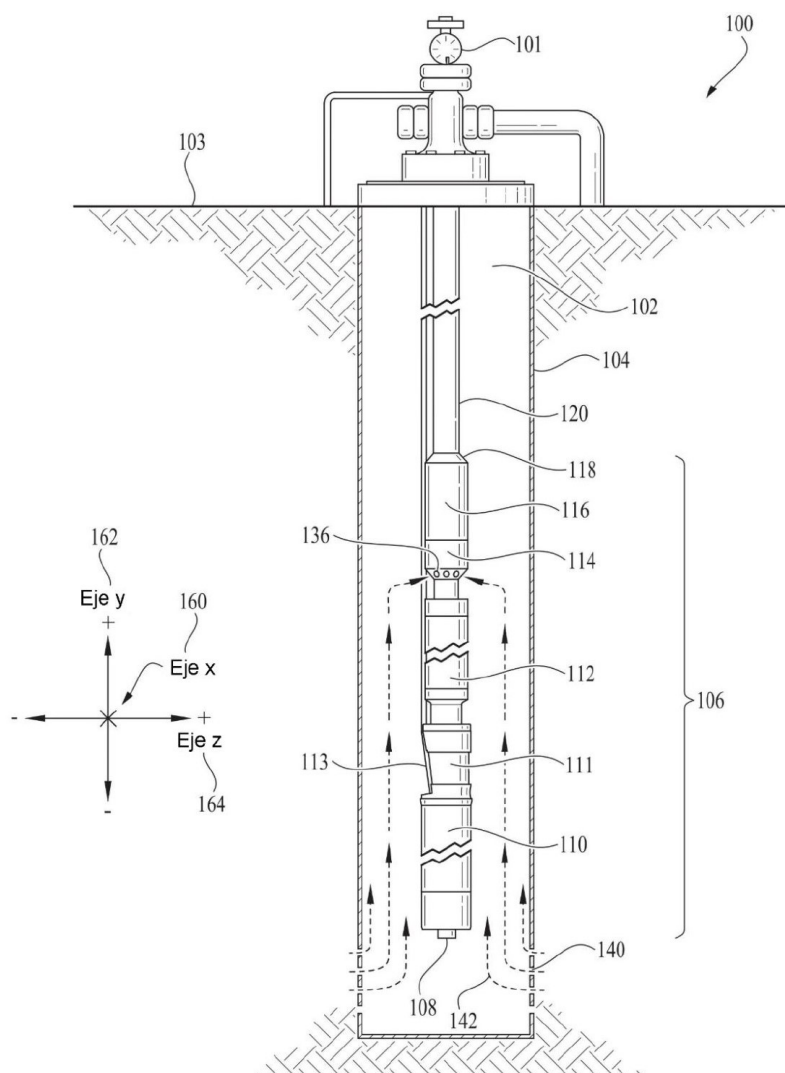
3000 N. SAM HOUSTON PARKWAY E., HOUSTON, TEXAS 77032-3219, US

(72) BENCZE, ANDRAS - RIMMER, MICHAEL

(74) 2306

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447





(10) AR132516 A1

(21) P240101045

(22) 25/04/2024

(30) CN 2023 1 1676789.8 07/12/2023

(51) A01N 29/00, 3/00

(54) COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE TERBUTILAZINA, MESOTRIONA Y NICOSULFURONA Y CONCENTRADO EN SUSPENSIÓN OLEOSA DISPERSABLE

(57) La presente divulgación proporciona una composición herbicida que comprende terbutilazina, mesotriona y nicosulfurona y un concentrado en suspensión oleosa dispersable de la misma. De acuerdo con la forma de dosificación del concentrado en suspensión oleosa dispersable, la presente divulgación utiliza un co/solvente seguro y respetuoso con el medio ambiente, y se combina con un estabilizante, y tiene las ventajas de una eficacia significativa, larga persistencia, alta suspensibilidad, seguridad, baja toxicidad, y similares. El concentrado en suspensión oleosa dispersable preparado mediante la presente divulgación es un herbicida de pos-emergencia para maíz, que es seguro para los cultivos de maíz y controla principalmente malezas gramíneas anuales y perennes, juncias, malezas de hoja ancha y malezas de monocotiledóneas. En comparación con las formulaciones individuales de terbutilazina, mesotriona y nicosulfurona, el efecto herbicida mejora significativamente y se retrasa en gran medida el desarrollo de la resistencia de las malezas. El producto tiene las características de rápido inicio de acción, larga persistencia y seguridad para el maíz en el proceso de aplicación a los campos de maíz, especialmente cuando se utiliza para controlar las malezas resistentes.

(71) SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD.

NO. 03001 LVJIAN ROAD, BINHAI ECONOMIC DEVELOPMENT AREA, WEIFANG, SHANDONG 262737, CN

(72) LI, ZHIQING - WANG, JIANWEI - LIU, ZHENMIN - ZHAO, BAOCHEN

(74) 1342

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



(10) AR132517 A1

(21) P240101046

(22) 25/04/2024

(30) EP 23170320.8 27/04/2023

EP 23210126.1 15/11/2023

(51) C12N 9/16, B01D 17/02, C11C 3/00, C12P 7/649

(54) PROCESO DE PRETRATAMIENTO DE ESTERIFICACIÓN DE ÁCIDOS GRASOS

(57) Un proceso para la esterificación enzimática de ácidos grasos libres. En particular, la presente invención está relacionada con un proceso de pretratamiento para la conversión de ácidos grasos libres de aceites y grasas como material de carga para la transesterificación catalizada por bases para producir biodiesel.

Reivindicación 1: Un proceso para reducir las concentraciones de ácidos grasos libres en una carga de alimentación de ácidos grasos mediante esterificación enzimática con alcohol reduciendo así las concentraciones de ácidos grasos libres a niveles compatibles con un proceso de producción de biodiésel catalizado por bases, o como un producto de aceite crudo adecuado como combustible para embarcaciones marítimas o como un aceite para carga de alimentación para la producción de aceite vegetal tratado con hidrógeno (HVO), que comprende los siguientes pasos: (a) proporcionar una carga de alimentación de ácidos grasos que comprende más que 1% en peso de ácidos grasos libres (FFA); (b) poner en contacto dicha carga de alimentación de ácidos grasos con una composición que comprende una esterasa y al menos un componente seleccionado del grupo que consiste en alcohol, alcohol y glicerol, alcohol y agua, alcohol y agua y glicerol para formar una mezcla; y (c) incubar la mezcla del paso (b) en condiciones que permitan que la esterasa catalice la esterificación de FFA hasta que los niveles de FFA se reduzcan, ya sea: i) por debajo del 10% en peso si a la reacción de esterificación enzimática le sigue un paso de neutralización; ii) por debajo de 2% en peso si a la reacción de esterificación enzimática le sigue una transesterificación catalizada por bases sin reducción ulterior de FFA; o iii) por debajo de 10% en peso, debajo de 5% en peso, tal como debajo de 2% en peso si al paso de esterificación c) no le sigue ni neutralización ni transesterificación catalizada por bases.

Reivindicación 16: Un proceso para producir una mezcla cruda de biodiésel, dicho proceso comprende un pretratamiento enzimático de acuerdo con la reivindicación 1, y además comprende al menos un paso de separación de una fase liviana y pesada, y comprende al menos un paso de transesterificación catalizada por bases para producir la mezcla cruda de biodiésel que comprende éster alquilo.

Reivindicación 18: Un proceso enzimático para producir un aceite adecuado como combustible para embarcaciones marítimas y/o como carga de alimentación oleosa para el ulterior procesamiento corriente abajo que no incluye transesterificación, que comprende los siguientes pasos: (a) proporcionar una carga de alimentación de ácidos grasos que comprende más que 1% en peso de ácidos grasos libres (FFA); (b) poner en contacto dicha carga de alimentación de ácidos grasos con una composición que comprende una esterasa y al menos un componente seleccionado del grupo que consiste en alcohol, alcohol y glicerol, alcohol y agua, alcohol y agua y glicerol para formar una mezcla; y (c) incubar la mezcla del paso (b) en condiciones que permitan que la esterasa catalice la esterificación de FFA hasta que los niveles de FFA se reduzcan, ya sea por debajo de 10% en peso, debajo de 5% en peso, tal como debajo de 2% en peso.

(71) NOVOZYMES A/S

KROGSHOEJVEJ 36, DK-2880 BAGSVAERD, DK

(72) HANSEN, RASMUS BOEG - MARQUES DE LIMA, DANILO - GALINA JÚNIOR, FLORIVALDO ALBERTO - KLETTENHOFER, LUCAS - RIBEIRO DE FARIA, FERNANDA - BRUNI, GRAZIELA PINHEIRO

(74) 2381

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447

(10) AR132518 A1

(21) P240101047

(22) 25/04/2024

(30) PCT/IB2023/062038 29/11/2023

(51) B01D 15/00, B01J 39/02, 39/10, 49/06

(54) EXTRACCIÓN Y RECUPERACIÓN SELECTIVA DE MANGANESO DE SOLUCIONES ACUOSAS USANDO ABSORBENTES DE NANO-TITANATO

(57) Extracción y recuperación selectiva de manganeso de soluciones acuosas que contienen iones de manganeso mediante adsorción sobre materiales de nano-titanato que puede usar titanatos metálicos de transición o metales alcalinos o alcalinotérreos que tienen las fórmulas químicas X_2TiO_2 o $YTiO_2$ (donde X es un elemento con una valencia de +1 e Y es un elemento con una valencia de +2) en el rango del dominio nano-cristalino que preferencialmente adsorben cationes de manganeso de soluciones acuosas con pH diferente. La recuperación de los cationes de manganeso adsorbidos incluye el lavado del adsorbente saturado con manganeso con un flujo de una solución ácida, que se puede pulir para obtener una solución concentrada de una sal de manganeso que se puede cristalizar para obtener cloruro de manganeso, nitrito de manganeso, sulfato de manganeso o una sal de ácido carboxílico de manganeso. El pulido también se puede lograr precipitando de la solución un sólido de óxido de manganeso, tal como MnO_2 , mediante oxidación del catión original presente en la salmuera ácida de recuperación.

(71) LITUS INC.

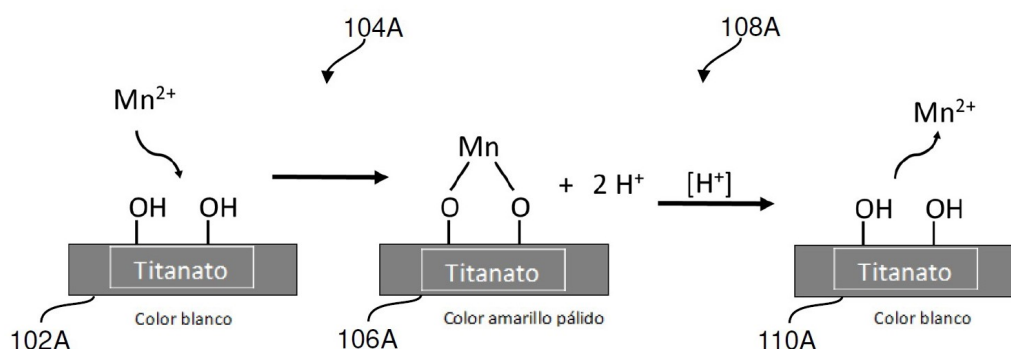
150 EDGEVIEW ROAD, NW, CALGARY, ALBERTA T3A 4V1, CA

(72) VITALE GORRIN, VENESSA - SANTANA TIJO, NICOLAS - NAFIE, GHADA - VITALE ROJAS, GERARDO

(74) 2381

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447





- (10) AR132519 A1
(21) P240101048
(22) 25/04/2024
(30) EP 23382384.8 26/04/2023
(51) A01N 25/10, 25/34, 31/08, 37/04, 43/56, A01K 51/00, A01P 3/00, 7/02
(54) TIRA PARA LIBERAR UNA COMPOSICIÓN ANTIPARASITARIA A ABEJAS PARA CONTROLAR INFECCIONES PARASITARIAS EN COLMENAS
(57) Se refiere a una tira (10) para liberar una composición antiparasitaria a abejas para controlar *Varroa* en colmenas. La tira (10) tiene una superficie (A) para ser impregnada con una composición antiparasitaria que presenta aberturas pasantes (21) para recibir la sustancia que tiene una primera parte y una segunda parte (22, 23) para la sustancia y una parte intermedia (24) entre la parte primera y la segunda parte (22, 23) y más estrecha que las mismas. Una sección transversal del interior de las aberturas pasantes (21) incluye paredes (21a, 21b) inclinadas formando un ángulo (α) entre sí. También se refiere a un producto listo para usar que comprende la tira (10) y una composición antiparasitaria veterinaria para el tratamiento o prevención de una infección parasitaria en una colmena.
(71) LABORATORIOS CALIER, S.A.
C. BARCELONÈS, 26, 08520 LES FRANQUESES DEL VALLÈS, ES
(72) AZNAR SANGUESA, ANA - LLORCA SAGRERA, ALBERT - MERCADER I PUNTONET, XÈNIA
(74) 895
(41) Fecha: 02/07/2025
Bol. Nro.: 1447
-



(10) AR132520 A1

(21) P240101049

(22) 25/04/2024

(30) EP 23382384.8 26/04/2023

(51) A01N 25/10, 25/34, 31/08, 37/04, 43/56, A01K 51/00, A01P 3/00, 7/02

(54) COMPOSICIÓN ANTIPARASITARIA PARA CONTROLAR INFECCIONES PARASITARIAS EN COLMENAS

(57) Se refiere a una composición antiparasitaria que comprende un agente activo antiparasitario, entre un 3 y un 55% en peso de una cera, entre un 10 y un 60% en peso de una amida grasa de fórmula $R^1-C(O)NR^2R^3$ (I), un disolvente y opcionalmente excipientes adicionales, en el que la relación en peso de la amida grasa de fórmula (I) y la cera es entre 1:1 y 6:1. También se refiere a un producto listo para usar que comprende la composición y una tira que tiene una serie de aberturas en las que se impregna la composición, y a su uso en el tratamiento o prevención de una infección parasitaria en una colmena.

(71) LABORATORIOS CALIER, S. A.

C. BARCELONÈS, 26, 08520 LES FRANQUESES DEL VALLÈS, ES

(72) AZNAR SANGUESA, ANA - LLORCA SAGRERA, ALBERT - MERCADER I PUNTONET, XÈNIA

(74) 895

(41) Fecha: 02/07/2025

Bol. Nro.: 1447



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-348-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 19 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-65082707- -APN-DO#INPI - REGLAMENTO DEL AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-65082707--APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), la Ley N° 22.362, el Decreto N° 242 de fecha 01 de Abril de 2019 y las Resoluciones INPI N° 164, de fecha 6 de Octubre de 2021 y N° 185 de fecha 30 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, conforme lo establece el Artículo N° 47 del Decreto citado en el Visto.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula las condiciones de su ejercicio profesional y la habilitación a la matrícula de Agente de la Propiedad Industrial.

Que el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto regulado por las resoluciones citadas en el Visto, sufrió distintas modificaciones, lo que acarrea una dispersión normativa innecesaria y provoca confusión en los receptores de dicha norma.

Que la Ley N° 27.742, denominada "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos", establece principios rectores orientados a mejorar el funcionamiento del Estado, promoviendo una gestión pública transparente, ágil, eficiente, eficaz y de calidad.

Que entre dichos principios se destacan la simplificación administrativa, la buena administración y la tutela efectiva de los derechos ciudadanos, los cuales resultan fundamentales para garantizar un acceso equitativo y sin impedimentos a los servicios públicos.

Que por tal motivo, resulta necesario revisar y adecuar las normas y procedimientos vigentes que imponen cargas burocráticas innecesarias a los particulares, especialmente aquellas que pueden obstaculizar o demorar el ejercicio de derechos.

Que, en este sentido, la eliminación de requisitos formales superfluos, así como de aquellas obligaciones que resultan particularmente onerosas para los administrados, contribuye a reducir las barreras de acceso y a garantizar una mayor equidad en el trato con la administración.

Que la implementación de acciones orientadas a reducir la complejidad de los trámites para los ciudadanos y hacer un uso más racional de los recursos del Estado representa un paso concreto hacia una gestión pública más moderna, eficiente y enfocada en brindar un servicio de calidad y accesible para todos.

Que en razón de lo expuesto, el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial merece una revisión integral, en sus aspectos formales y sustantivos, de modo tal que implique, en un marco de austeridad administrativa, un beneficio para los administrados y para la administración.

Que la Administración Nacional de Patentes, la Dirección Nacional de Marcas, la Dirección de Modelos y Diseños Industriales, la Dirección de Tránsito de Tecnología, la Dirección General de Coordinación Administrativa y la Dirección de Asuntos Legales, han tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de N° 22.362, el Decreto N° 242/19 y las facultades conferidas por la normativa vigente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Derógase la Resolución INPI N° 164, de fecha 6 de Octubre de 2021, sus normas complementarias y modificatorias, y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2° - Apruébase el REGLAMENTO DEL AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL que como ANEXO IF-2025-66529562-APN-INPI#MEC forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, en la Página web de este INSTITUTO, comuníquese a las Cámaras Representativas de Agentes de la Propiedad Industrial y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.19 17:51:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-66529562-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 19 de Junio de 2025

Referencia: ANEXO - EX-2025-65082707- -APN-DO#INPI - REGLAMENTO DEL AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

REGLAMENTO DEL AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TÍTULO I

AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO 1º - AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL: Se considera Agente de la Propiedad Industrial, a toda persona humana habilitada de acuerdo al presente Reglamento, para el asesoramiento en propiedad industrial, y para la presentación, gestión y/o seguimiento de trámites ante el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) en favor de terceros, sean personas humanas o jurídicas, y nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 2º - ACCESO A LA CONDICIÓN DE AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL: Todo aspirante a Agente de la Propiedad Industrial, deberá rendir y aprobar un examen de suficiencia ante el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

TÍTULO II

ACCESO A LA MATRÍCULA - EXAMEN DE SUFICIENCIA

ARTÍCULO 3º - REQUISITOS PARA RENDIR EL EXAMEN DE SUFICIENCIA:

- a. Ser mayor de edad. Adjuntar copia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Ser de nacionalidad argentina, nativo o por opción, o con residencia permanente en caso de ser extranjero, de acuerdo a la normativa vigente.
- c. Tener y acompañar copia del título secundario o de mayor jerarquía académica, reconocido por

autoridad competente.

d. Constituir su cuenta de usuario -domicilio electrónico- en el Portal de Trámites del INPI, en el cual serán válidas todas las notificaciones efectuadas, y declarar su domicilio real dentro del territorio de la República Argentina.

e. Adjuntar certificado de antecedentes penales.

f. No tener ya matrícula de Agente de la Propiedad Industrial ni vigente ni suspendida.

g. Abonar el Arancel que corresponda.

ARTÍCULO 4° - CONVOCATORIA AL EXAMEN DE SUFICIENCIA: el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), convocará al menos una vez al año a rendir el examen de suficiencia, y su recuperatorio, para aspirantes a Agentes de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 5° - EXAMEN DE SUFICIENCIA:

a. Se rendirá y evaluará por medios electrónicos mediante una plataforma destinada a ese fin o lo que la suplante en el futuro, salvo disposición en contrario en la convocatoria al examen.

b. Se calificará de uno (1) a diez (10), conforme el mérito alcanzado por el Aspirante, debiendo alcanzar la nota de siete (7) puntos para aprobar el examen.

c. Quien hubiera rendido y no aprobado el examen, tendrá la oportunidad de rendir un (1) examen recuperatorio, manteniéndose la calificación de siete (7) puntos para aprobarlo.

d. La calificación obtenida por el Aspirante en el examen, o en su recuperatorio, será notificada en el domicilio electrónico constituido en su cuenta de usuario del Portal de Trámites del INPI.

TÍTULO III

MATRÍCULA

ARTÍCULO 6° – ASIGNACIÓN DE MATRÍCULA: Aprobado el examen de suficiencia, o su recuperatorio, se podrá solicitar la asignación de número de matrícula mediante el pago del arancel de matriculación. Esta solicitud implica declarar bajo juramento no estar incurso en ninguno de los impedimentos previstos en el artículo 9° de este Reglamento.

El pago del arancel de solicitud de matriculación incluye el Arancel de mantenimiento anual previsto en el Art. 7 para el año de solicitud de matriculación.

Acreditado dicho pago, el sistema asignará automáticamente al solicitante el siguiente número de matrícula que se encuentre disponible y se emitirá el título digital de AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL indicando su número de matrícula asignado. Tanto el número de matrícula asignado como el título digital emitido serán comunicados en su cuenta de usuario del Portal de Trámites del INPI.

Una vez por mes, en caso de corresponder, se publicará en los Boletines de Marcas y de Patentes el listado de

los nuevos agentes matriculados indicando el número de matrícula asignado, su nombre y apellido y el documento nacional de identidad.

La Matrícula, mientras esté vigente, identificará al agente de la propiedad industrial durante toda su actividad, resulta intransferible y no podrá ser invocada por otra persona que no fuera su titular. No se repetirán números de Matrícula.

ARTÍCULO 7° - VIGENCIA DE LA MATRÍCULA: Resulta condición inexcusable para el mantenimiento de la Matrícula, abonar el Arancel vigente con la Declaración Jurada de datos personales, una vez por año calendario.

Su incumplimiento, por dos (2) años calendarios consecutivos, acarreará la suspensión de la Matrícula, a partir del primer día del tercer año.

Para rehabilitar la matrícula suspendida por falta de pago, será necesario abonar la deuda acumulada conforme el nomenclador arancelario vigente al momento del efectivo pago, con más un treinta (30) por ciento de recargo como condición inexcusable.

ARTÍCULO 8° - ESTADO DE LA MATRÍCULA: El INPI mantendrá en su portal el listado actualizado de todos los agentes de PI con sus datos de contacto y el estado de su matrícula. La condición en que se encuentra la Matrícula, conforme distintas circunstancias, son:

a. **VIGENTE:** Cuando su titular ha cumplido con todas las obligaciones inherentes a la profesión de Agente de la Propiedad Industrial. La actividad de Agente de la Propiedad Industrial, sólo podrá ejercerse con el estado de Matrícula VIGENTE.

b. **SUSPENDIDA:**

I - A instancias de su titular hasta su rehabilitación, la que deberá ser solicitada.

II – Los empleados y funcionarios del INPI, mientras se mantenga tal condición. Cesada la relación de dependencia, la suspensión se considerará levantada pero subsistirá el impedimento de tramitar derechos en favor de terceros indicado en el artículo 71 de la Ley 24.481, según texto ordenado por Decreto N° 260/1996.

III - Como consecuencia de una sanción, que merezca tal pena.

IV - Cuando su titular ha incumplido con el Arancel de mantenimiento para la vigencia de la Matrícula y la presentación de la declaración jurada anual, conforme las pautas del presente Reglamento.

V – Cuando su titular se encuentre privado de su libertad mientras dure esa situación y siempre que no se encontrare alcanzado por lo dispuesto en los impedimentos.

c. **REVOCADA:** Por sanción impuesta, que merezca tal pena. A quien se le hubiese revocado la Matrícula, sólo podrá obtener una nueva si rinde nuevamente el examen de suficiencia del mismo modo que un Aspirante. En este caso, recién a los tres (3) años de revocada la matrícula estará habilitado para ello.

La suspensión o revocación de la matrícula será publicada en los Boletines de Marcas y de Patentes.

ARTÍCULO 9° - IMPEDIMENTOS: No podrán obtener ni rehabilitar la Matrícula de Agente de la Propiedad Industrial:

- a) Los condenados por violación de secretos en los términos del Artículo 156 del Código Penal y de la Ley N°24.766, mientras dure el término de la pena.
- b) Los condenados por cualquier delito doloso de acción pública cometido en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal mientras dure el término de la pena.

TÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 10° - DERECHOS DEL AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL:

- a. Ser reconocido como tal por el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y ser tratado con el debido respeto por todos sus agentes y funcionarios.
- b. Ofrecer sus servicios, por cualquier medio, invocando su número de Matrícula.
- c. Actuar como apoderado mediante instrumento escrito con la firma del poderdante, cualquiera sea el lugar de otorgamiento del acto y conforme la normativa vigente.
- d. Ampararse en el secreto profesional para mantener reserva respecto de las confidencias recibidas del cliente, de sus colegas y las que resulten de entrevistas para conciliar o realizar una transacción, así como de los documentos confidenciales entregados al agente en el ejercicio de su profesión.

ARTÍCULO 11° - OBLIGACIONES: Resultan Obligaciones del Agente de la Propiedad Industrial:

- a. Actuar con el debido decoro, en la representación de terceros o propia, que ejerza por ante el organismo, debiendo comunicar, si lo hubiere, al colega anterior cuando tome intervención en asuntos en los que aquél esté participando.
- b. Ofrecer sus servicios sin recurrir a medios de competencia desleal, de modo de obtener indebidamente clientela.
- c. Ejercer con la debida diligencia la representación y defensa de los intereses de su representado, sin que ello implique asumir una obligación de resultado.
- d. Guardar el secreto profesional. La obligación de reserva comprende las confidencias recibidas del cliente, las de sus colegas y las que resulten de entrevistas para conciliar o realizar una transacción. En la misma situación se encuentran los documentos confidenciales entregados al agente.
- e. Notificar por medio fehaciente a sus representados o sus causahabientes el cese de la representación por renuncia; o en los casos de SUSPENSIÓN o REVOCACIÓN de la matrícula una vez que quede firme la sanción impuesta, haya o no un posible perjuicio en el trámite.
- f. Mantener su cuenta de usuario -sede electrónica- en el Portal de Trámites del INPI, en el cual serán

válidas todas las notificaciones efectuadas y actualizado su domicilio real dentro del territorio de la República Argentina.

TÍTULO V

EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

ARTÍCULO 12° – PATROCINIO Y REPRESENTACION

A los efectos de la debida protección de los derechos del interesado, éste podrá actuar con el patrocinio o intervención de un Agente de la Propiedad Industrial quien deberá actuar de acuerdo a las obligaciones previstas para el ejercicio de su actividad en el presente reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto por otras normas específicas del procedimiento administrativo.

Las cuestiones atinentes a la representación de terceros se regirán por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 13° – APLICACIÓN DE SANCIONES: Toda sanción que se imponga a un Agente de la Propiedad Industrial, debe fundamentarse exclusivamente en un ejercicio irregular de la actividad, y sustanciarse previamente un sumario, bajo pena de nulidad de la misma.

ARTÍCULO 14° - PRESCRIPCIÓN: La acción disciplinaria contra el Agente de la Propiedad Industrial prescribirá al año de cometida la falta, de tomado conocimiento de la misma por el damnificado o, si la falta fuera continuada, desde que cesó su comisión.

ARTÍCULO 15° – TRAMITE DEL SUMARIO: La apertura del sumario deberá ser ordenada por el PRESIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) y, en todo lo que no se oponga al presente, aquél se sustanciará de acuerdo al Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 456/2022.

ARTÍCULO 16° – SUSPENSIÓN DE LA MATRÍCULA: Será pasible de la sanción de Suspensión de la Matrícula, la que podrá graduarse entre un mínimo de dos (2) meses y un máximo de dos (2) años, el Agente de la Propiedad Industrial que:

a. Proceda de modo indecoroso con los empleados o funcionarios del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) o con cualquier tercero dentro del ámbito del INPI. Se calificará como agravante cuando el proceder indebido del sumariado se lleve a cabo o se base en cuestiones de credo, raza o género.

b. Por negligencia en el ejercicio de su actividad que cause perjuicio en el trámite de su representado.

c. No cumpla con el deber de notificar a su representado la renuncia indicada en el artículo 11 inciso e), si hubiere perjuicio para su representado.

d. Lleve a cabo maniobras desleales, de donde surja que ha intentado desviar o ha desviado clientela a su favor, en desmedro de otro Agente de la Propiedad Industrial. Se entenderá por maniobra desleal, toda acción que sea tendiente a menoscabar la actividad de otro colega o la calidad de sus servicios.

e. Prometa la obtención de un resultado concreto en cualquier trámite de competencia del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

f. A sabiendas incurra en falseamiento al declarar cualquier información o dato, propio o de sus representados, en algún trámite.

ARTÍCULO 17º – REVOCACIÓN DE LA MATRÍCULA: Será pasible de la sanción de revocación de la Matrícula, sin perjuicio de las acciones penales que correspondieren, el Agente de la Propiedad Industrial que:

a. A sabiendas, aporte documentación adulterada o apócrifa, en cualquier trámite.

b. Utilice un medio ilícito, por el cual se procure desarticular o desbaratar un derecho, u obstaculizar artificiosamente el trámite de un tercero.

c. Obtenga de manera ilícita cualquier dato no público, resguardado en las bases de datos del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

d. Sea condenado por delito que hubiere ocurrido con motivo del ejercicio de la actividad de Agente de la Propiedad Industrial.

e. Sea condenado por cualquier delito doloso cometido en perjuicio de la Administración Pública.

En los supuestos contemplados en los incisos d) y e), no será necesaria la sustanciación del sumario.

TÍTULO VII

LEGAJO DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO 18º - LEGAJO ELECTRÓNICO: Todo Agente de la Propiedad Industrial tendrá en el INPI su propio legajo electrónico donde constará toda la documentación relacionada con el mismo.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.19 17:17:51 -03:00

Gonzalo Lavalle
Jefe de Gabinete de Asesores
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.19 17:17:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-333-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 13 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-50096109-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sr. Javier Adrián Demayo Fernández

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-50096109-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el señor Javier Adrian Demayo Fernandez (DNI N° 25.696.273) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese al Señor Javier Adrian DEMAYO FERNANDEZ (DNI N° 25.696.273) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.13 17:00:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.13 17:01:17 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-335-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 17 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-51210619-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Sandra Beatriz Navarro

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-51210619-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Sandra Beatriz Navarro (DNI N° 17.762.590) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribase a la Señora Sandra Beatriz NAVARRO (DNI N° 17.762.590) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.17 14:02:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.17 14:03:20 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-337-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 17 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-46345828-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sr.
Ezequiel Martin Calderon

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-46345828-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el señor Ezequiel Martin Calderon (DNI N° 28.821.448) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta

competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribábase al Señor Ezequiel Martin CALDERON (DNI N° 28.821.448) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alzada en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.17 14:39:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-339-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 18 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-50919257-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. María Guadalupe Uria Romero

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-50919257-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora María Guadalupe Uria Romero (DNI N° 46.941.840) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora Maria Guadalupe URIA ROMERO (DNI N° 46.941.840) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.18 16:00:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.18 16:01:20 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-340-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 18 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-50929844-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. María Andrea Posadas

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-50929844-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Maria Andrea Posadas (DNI N° 27.873.513) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribase a la Señora Maria Andrea POSADAS (DNI N° 27.873.513) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°.- Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.18 16:01:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.18 16:02:16 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-341-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 18 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-50884921-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Yesica Maria Stremel

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-50884921-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Yesica Maria Stremel (DNI N° 36.626.781) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribase a la Señora Yesica Maria STREMEL (DNI N° 36.626.781) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°.- Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.18 17:45:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.18 17:46:17 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-342-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 18 de Junio de 2025

Referencia: EX-2023-108451290-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sr. Abel Maria Salustiano Gonzalez

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-108451290-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPEIDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el señor Abel Maria Salustiano Gonzalez (DNI N° 17.678.888) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fecha 07 diciembre de 2021 el examen de suficiencia. Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y SEIS (146), CIENTO CUARENTA Y SIETE (147).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021

modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribase al Señor Abel Maria Salustiano GONZALEZ (DNI N° 17.678.888) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.18 17:46:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.18 17:47:05 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-343-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 18 de Junio de 2025

Referencia: EX-2023-25349190-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra.
Castiela Salome Velasquez Montilla

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-25349190-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Castiela Salome Velasquez Montilla (DNI N° 95.854.481) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese a la Señora Castiela Salome VELASQUEZ MONTILLA (DNI N° 95.854.481) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.18 17:47:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.18 17:47:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-344-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 18 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-50059639-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sr. Julio Martin Agnello

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-50059639-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el señor Julio Martin Agnello (DNI N° 26.895.287) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribábase al Señor Julio Martín AGNELLO (DNI N° 26.895.287) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.18 17:48:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.18 17:48:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-345-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 18 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-36197263-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra.
Melania Andrea Follis

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-36197263-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Melania Andrea Follis (DNI N° 24.710.313) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribase a la Señora Melania Andrea FOLLIS (DNI N° 24.710.313) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°.- Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.18 17:49:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2025.06.18 17:50:15 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-346-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 18 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-50135476-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sr. Matías Nicolás D'ALBO MONACO

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-50135476-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que el señor Matías Nicolas D'albo Monaco (DNI N° 41.149.404) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese al Señor Matias Nicolas D'ALBO MONACO (DNI N° 41.149.404) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°.- Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.18 17:50:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2025.06.18 17:51:08 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-349-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 19 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-51787344-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Natalia Maria Sol Heredia

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-51787344-APN-DO#INP del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Natalia Maria Sol Heredia (DNI N° 26.301.225) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribase a la Señora Natalia Maria Sol HEREDIA (DNI N° 26.301.225) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.19 17:59:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.19 18:00:31 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-350-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-51824317-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. María Asunción Ramos

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-51824317-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora María Asunción Ramos (DNI N° 28.302.887) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribase a la Señora Maria Asunción RAMOS (DNI N° 28.302.887) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.23 17:16:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.23 17:17:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-351-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-51521166-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Camila Young Romanutti

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-51521166-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Camila Young Romanutti (DNI N° 37.873.519) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora Camila YOUNG ROMANUTTI (DNI N° 37.873.519) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.23 17:25:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.23 17:25:42 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-352-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-51238923-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra.
Adriana Nieves Monzon

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-51238923-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Adriana Nieves Monzon (DNI N° 26.386.787) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribase a la Señora Adriana Nieves MONZON (DNI N° 26.386.787) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.23 17:26:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.23 17:26:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-353-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-51228667-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Paula Gabriela Roman

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-51228667-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Paula Gabriela Roman (DNI N° 35.793.620) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribáse a la Señora Paula Gabriela ROMAN (DNI N° 35.793.620) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.23 17:30:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.23 17:31:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-354-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-52746877-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Florencia Nella Castro

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-52746877-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Florencia Nella Castro (DNI N° 35.216.873) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribase a la Señora Florencia Nella CASTRO (DNI N° 35.216.873) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°.- Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.23 17:33:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.23 17:34:13 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-355-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-59977898-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra.
Delfina Martínez Cardozo

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-59977898-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Delfina Martínez Cardozo (DNI N° 41.545.687) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribase a la Señora Delfina MARTINEZ CARDOZO (DNI N° 41.545.687) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.23 17:35:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.23 17:36:17 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-356-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-59994658-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Analía Bernardi

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-59994658-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Analía Bernardi (DNI N° 20.922.150) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora Analia BERNARDI (DNI N° 20.922.150) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.23 17:38:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.23 17:39:59 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-357-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-51803107-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. María Andrea Lucila Taquini

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-51803107-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Maria Andrea Lucila Taquini (DNI N° 12.028.197) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribese a la Señora Maria Andrea Lucila TAQUINI (DNI N° 12.028.197) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.23 17:40:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.23 17:41:27 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-358-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-51814035-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra.
Melanie Ayelen Machado

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-51814035-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Melanie Ayelen Machado (DNI N° 39.847.080) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribase a la Señora Melanie Ayelen MACHADO (DNI N° 39.847.080) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.23 17:42:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.23 17:43:06 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-359-APN-INPI#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-46849162-APN-DO#INPI Inscripción como Agente de la Propiedad Industrial Sra. Marina Andrea Banovsky

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-46849162-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Marina Andrea Banovsky (DNI N° 35.143.758) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 17 y 24 de Octubre de 2024 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO SESENTA Y TRES (163) a CIENTO SETENTA Y CUATRO (174), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente

para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021 modificada por la Resolución INPI N° 185/2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribase a la Señora Marina Andrea BANOVSKY (DNI N° 35.143.758) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2º. - Hágase saber que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 inciso c) (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, no obstante, procederá a opción del interesado, la interposición de los recursos administrativos de reconsideración en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, de alza en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos o la acción judicial pertinente (v. art. 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017).

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en los Boletines de Marcas y de Patentes, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Digitally signed by Carlos María Gallo
Date: 2025.06.23 17:45:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos María Gallo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.23 17:46:17 -03:00

BOLETÍN DE MARCAS Y PATENTES

Los servicios del I.N.P.I. son para Usted.

Si desea efectuar alguna consulta puede hacerlo
a los siguientes Correos Electrónicos

AREA	E-MAIL
PRESIDENCIA	infoinpi@inpi.gob.ar
PATENTES.....	infopatentes@inpi.gob.ar
MARCAS	infomarcas@inpi.gob.ar
LEGALES	infolegales@inpi.gob.ar
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.....	infotrantec@inpi.gob.ar
MESA DE ENTRADAS.....	mesadeentradas@inpi.gob.ar
MODELOS Y DISEÑOS	infomodelos@inpi.gob.ar
SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA	infotecnol@inpi.gob.ar
BIBLIOTECA	infobiblio@inpi.gob.ar
PUBLICACIONES	infotecnol@inpi.gob.ar

Nuestro servicio en Internet:
www.argentina.gob.ar/inpi



@Inpi_Argentina



inpi_argentina



Instituto Nacional de Propiedad Industrial (Oficial)

**Para consultas dirigirse al I.N.P.I., Av. Paseo Colón 717,
(C1063ACH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
en el horario de 9:00 a 12:45 y de 13:30 a 15:30 hs.**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 149.058

PUBLICACIÓN DÍA MIÉRCOLES